



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 2 de junio de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA SOLICITUD DE TRÁMITES ANTE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2098, 2094, 2101, 984-A1, 2097, 2100, 983-A1, 982-A1, 1869, 1885, 1876, 1872, 2079, 2080, 1032-A1, 1038-A1, 973-A1, 2220, 2221, 2216 y 2078.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2214, 2137, 2136, 1034-A1, 980-A1, 399-B1, 401-B1, 979-A1, 400-B1, 402-B1, 990-A1, 993-A1, 2230, 2231, 2232, 2233, 2005 y 1991.

Tomo
CCIII
Número

100

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



LICENCIADO EN ECONOMÍA JOAQUÍN CASTILLO TORRES, SECRETARIO DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN III, 23, 24 FRACCIONES I, III, XXI, XXVII Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 328, 333, 335, 336, 337 Y 338 Bis DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 3 FRACCIONES III, XIII Y XVI, 6, 7 FRACCIONES I, XI, INCISOS a), c), e) Y j), Y XL, 23 FRACCIONES I, III, V, VI, XIII, XXIX Y XXXI, 25 FRACCIONES I, II, IV, V, VI, VII, X, XI, XII Y XV, 28 FRACCIONES I, II, III, VI, VIII, X, XIV Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y

CONSIDERANDO

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, está orientado a la obtención de resultados; es decir, que las políticas públicas tengan un impacto positivo en la realidad de la entidad, por ello es necesario que las mismas sean consecuencia de un proceso integral de planeación, una ejecución eficiente de las políticas públicas y de la evaluación continua de las acciones de gobierno, para cumplir con lo anterior se requieren resultados tangibles en cada una de las áreas de influencia de la función pública. Cumplir con dichos objetivos, constituye la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un Gobierno de Resultados.

La Secretaría de Finanzas, es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo; para cumplir con sus objetivos, se auxiliará de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que señalen las disposiciones legales y administrativas correspondientes.

En este contexto, corresponde a la Dirección General de Tesorería programar, organizar y determinar los flujos de efectivo para el pago del gasto público, conocer las disponibilidades financieras de las dependencias y organismos auxiliares de la entidad, así como verificar la administración de los fondos y valores propiedad o al cuidado del Gobierno del Estado de México, que se efectúen a través de la Caja General de Gobierno, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables en la materia.

Por su parte, corresponde a la Caja General de Gobierno supervisar, administrar y controlar los fondos e inversiones y las cuentas bancarias del Gobierno del Estado de México, así como verificar que se efectúen los pagos autorizados en el presupuesto de egresos.

En tal virtud, la Dirección General de Tesorería y la Caja General de Gobierno son las Unidades Administrativas responsables de la elaboración del presente documento, las cuales tienen la obligación de detectar aquellos casos que sean susceptibles de mejora, con la finalidad de que las actividades que llevan a cabo, sean acordes con lo que se encuentra establecido; por lo anterior, es necesario adecuar y mantener actualizadas las disposiciones normativas que en el ejercicio de sus facultades emitan, a efecto de contar con las herramientas necesarias para cumplir con sus objetivos.

Asimismo, es indispensable elevar la eficiencia en la ejecución de las actividades de dichas Unidades Administrativas y contar con una vinculación en los procesos tanto administrativos como operativos para la aplicación del gasto público, que genere un resultado positivo en las actividades que efectúe el Gobierno del Estado.

Por lo tanto, el presente documento establece las disposiciones que deberán observar las Unidades Ejecutoras del Gasto de las Dependencias, Procuraduría General de Justicia, Entidades Públicas, Entes Autónomos, así como los Poderes Legislativo y Judicial del Gobierno del Estado de México, en cuanto a la presentación de las solicitudes referentes a los trámites que deban efectuar ante la Dirección General de Tesorería y la Caja General de Gobierno.

ACUERDO

ÚNICO: Se emiten las **REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA SOLICITUD DE TRÁMITES ANTE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

CONTENIDO.

1.- MARCO JURÍDICO

2.- OBJETIVO

3.- GLOSARIO

4.- DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1.- REGISTRO DE FIRMAS
- 4.2.- REGISTRO DE CORREOS ELECTRÓNICOS
- 5.- DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA
 - 5.1.- CONTRA RECIBOS
 - 5.1.1.- ELABORACIÓN
 - 5.1.2.- TIPOS DE SOLICITUD Y REQUISITOS
 - 5.1.3.- HORARIOS DE RECEPCIÓN Y ENTREGA
 - 5.1.4.- EMISIÓN DE COPIAS DE CONTRA RECIBOS
 - 5.1.5.- CANCELACIÓN
 - 5.2.- AUTORIZACIONES DE PAGO
 - 5.2.1.- REQUISITOS
 - 5.2.2.- RECEPCIÓN Y REGISTRO
 - 5.3.- PROGRAMACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PAGO
 - 5.3.1.- PROGRAMACIÓN PARA PAGO
 - 5.3.2.- EXCEPCIÓN EN LA FORMA DE PAGO
- 6.- CAJA GENERAL DE GOBIERNO
 - 6.1.- CUENTAS
 - 6.1.1.- APERTURA
 - 6.1.2.- CANCELACIÓN
 - 6.2.- INGRESOS
 - 6.3.- PAGOS
 - 6.3.1.- CHEQUE
 - 6.3.2.- TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA
 - 6.4.- INVERSIONES
 - 6.4.1.- RENTA FIJA
 - 6.4.2.- SOCIEDADES DE INVERSIÓN
 - 6.5.- NÓMINAS
 - 6.5.1.- SUELDOS Y BECAS
 - 6.5.2.- PENSIONES
- 7.- PROVEEDORES SOCIALES
 - 7.1.- GENERALIDADES
 - 7.2.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y ENTREGA DE CONTRA RECIBOS
 - 7.3.- HORARIOS DE PAGO
- 8.- MUNICIPIOS
- 9.- SEGUIMIENTO
 - 9.1.- DOCUMENTOS PROGRAMADOS NO COBRADOS
 - 9.2.- RETENCIONES A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

9.3.- RETENCIONES A FAVOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
9.4.- DEVOLUCIÓN DE DISPONIBILIDADES FINANCIERAS
9.5.- CONSULTA DE DOCUMENTOS PARA PAGO
10.- ANEXOS
1.- MARCO JURÍDICO.

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.
- LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.
- LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.
- LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
- LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.
- LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.
- PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.
- REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
- CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
- LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.
- LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
- LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.
- PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.
- PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 2011-2017.
- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.
- ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA RECEPCIÓN, EJERCICIO DEL GASTO Y REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.
- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO.
- MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.
- MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

2.- OBJETIVO.

Las presentes reglas son de observancia general y tienen como finalidad establecer los requisitos que deberán observar las Unidades Ejecutoras del Gasto de las Dependencias, Procuraduría General de Justicia, Entidades Públicas, Entes Autónomos, así como los Poderes Legislativo y Judicial del Gobierno del Estado de México, en cuanto a la presentación de las solicitudes relacionadas con los trámites que deban efectuar ante la Dirección General de Tesorería y la Caja General de Gobierno, para la obtención de los recursos que les sean asignados para cumplir con sus objetivos.

3.- GLOSARIO.

Para efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. **AUTORIZACIÓN DE PAGO:** Documento que deben presentar las Unidades Ejecutoras del Gasto, para el ejercicio del presupuesto y/o amortización de anticipos.
- II. **CAJA GENERAL:** A la Caja General de Gobierno, unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Tesorería.
- III. **CONTRA RECIBO:** Forma numerada y valorada no negociable, generada por la Dirección General de Tesorería a solicitud de las Unidades Ejecutoras del Gasto, para el pago de bienes y/o servicios con cargo a sus respectivos presupuestos.
- IV. **DEPENDENCIAS:** A las Secretarías Auxiliares del Poder Ejecutivo, incluyendo a sus Unidades y Órganos Administrativos Desconcentrados, para el despacho de los asuntos que les sean encomendados.
- V. **DOCUMENTOS PARA PAGO:** Se incluye a las Autorizaciones de Pago, Contra Recibos y Programaciones de Pago.
- VI. **DEUDA PÚBLICA:** A las erogaciones realizadas por el Poder Ejecutivo, Municipios y Organismos Autónomos, destinados al pago de obras públicas, adquisición de bienes muebles e inmuebles y ejecución de proyectos productivos de carácter social con cargo al capítulo de gasto 9000.
- VII. **ENTIDADES PÚBLICAS:** A los Organismos Públicos Descentralizados, Tribunales Administrativos, Empresas de Participación Estatal y Fideicomisos Públicos.
- VIII. **FOREMEX:** Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Gobierno del Estado de México.
- IX. **GASTO CORRIENTE:** A las erogaciones realizadas por las Dependencias, Entidades Públicas, Entes Autónomos y Municipios destinadas al pago de servicios personales, así como a la adquisición de bienes de consumo inmediato y servicios, con cargo a los capítulos de gasto 1000, 2000, 3000, 4000 y 8000.
- X. **GASTO DE INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES:** A las erogaciones realizadas por los poderes del Estado, Municipios y Organismos Autónomos, destinados al pago de obras públicas, adquisición de bienes muebles e inmuebles y ejecución de proyectos productivos de carácter social con cargo a los capítulos de gasto 5000, 6000 y 7000.
- XI. **GEM:** Gobierno del Estado de México.
- XII. **MUNICIPIOS:** A los Municipios que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- XIII. OSFEM:** Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- XIV. PEC:** Sistema de Pago Electrónico de Contribuciones Federales.
- XV. PROVEEDOR SOCIAL:** Aquellas micro, pequeñas y medianas empresas que otorgan un servicio a favor del Gobierno del Estado de México.
- XVI. RECIBO DE INGRESO:** Documento generado por la Caja General de Gobierno a solicitud de las Dependencias, Entidades Públicas, Entes Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial, Municipios, Proveedores y los Servidores Públicos, que hayan realizado un ingreso de recursos al Gobierno del Estado de México, a través de depósito en efectivo, cheque o mediante transferencia electrónica.
- XVII. SECRETARÍA:** A la Secretaría de Finanzas.
- XVIII. SIAFF:** Sistema de Administración Financiera Federal.
- XIX. SIPREP:** Sistema de Planeación y Presupuesto.
- XX. SISTEMA INTEGRAL DE TESORERÍA (SIT):** Plataforma informática por medio de la cual se registran los documentos para pago, con la finalidad de llevar su debido control.
- XXI. TESORERÍA:** A la Dirección General de Tesorería, unidad administrativa adscrita a la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas.
- XXII. TESOFE:** A la Tesorería de la Federación.
- XXIII. UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO:** Unidad administrativa subordinada, en la cual se desconcentra parte del ejercicio presupuestario, con el objeto de cumplir con eficiencia las funciones que tengan encomendadas.

4.- DISPOSICIONES GENERALES.

4.1.- REGISTRO DE FIRMAS.

Las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán informar mediante oficio dirigido a la Tesorería, con copia a la Caja General, firmado por el servidor público que tenga la facultad para designar al o los servidores públicos que serán habilitados para:

- a) **Liberación de recursos.** Habilitado que firma de autorización en la solicitud para trámite de pago.
- b) **Recepción de Contra Recibos.** Habilitado para recibir Contra Recibos.
- c) **Cobro.** Habilitado para recibir el cheque en la Caja General.

Para tal efecto, deberán anexar a su solicitud el formato de "Registro de Firmas" (**ANEXO 1**) debidamente requisitado y rubricado por el servidor público facultado para ello, con copia de las identificaciones oficiales (Credencial del INE, Pasaporte, Cédula Profesional, Licencia de Conducir del Estado de México) del o los servidores públicos que han sido designados; lo anterior, para efectuar el registro por primera vez.

Asimismo, deberán informar si existe cambio alguno del servidor público habilitado, a la brevedad posible, a efecto de mantener actualizados los registros correspondientes; en caso contrario, no será responsabilidad de la Dirección General de Tesorería y se tomará como vigente el que en su momento hayan señalado para tal efecto.

4.2.- REGISTRO DE CORREOS ELECTRÓNICOS.

Las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán registrar mediante oficio dirigido a la Tesorería, con copia a la Caja General, una cuenta de correo electrónico oficial del o los Servidores Públicos designados, a las cuales se les harán llegar por medio de mensajes de correo electrónico emitidos por el SIT los datos referentes a los ingresos registrados, así como a la programación de pagos autorizada, correspondientes a recursos de carácter estatal.

En el caso de recursos de carácter federal, deberán observar lo dispuesto en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Carácter General para la Recepción, Ejercicio del Gasto y Reintegro de Recursos Federales.

5.- DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA.

5.1.- CONTRA RECIBOS.

5.1.1.- ELABORACIÓN.

La elaboración del Contra Recibo (**ANEXO 2**) es atribución exclusiva de la Tesorería, dicho documento consta de tres tantos, el original se entrega al beneficiario para que realice el cobro ante la Caja General (Hoja blanca), copia para el archivo de la Tesorería (Hoja amarilla) y copia para el registro contable por parte de la Contaduría General Gubernamental (Hoja verde).

El Contra Recibo será elaborado una vez que las Unidades Ejecutoras del Gasto ingresen los trámites para pago correspondientes ante la Tesorería.

5.1.2.- TIPOS DE SOLICITUD Y REQUISITOS.

Las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán requisitar el formato "Resumen de Solicitudes para trámite de Pago" (**ANEXO 3**), para efectos de solicitar ante la Tesorería, los trámites correspondientes para la elaboración de Contra Recibos, dichas solicitudes serán las siguientes:

- a) **Solicitud de Pagos Diversos (finiquitos):** formato para trámite de pago por concepto de finiquitos, causado por baja en el servicio de los servidores públicos.
- b) **Solicitud de Pagos Diversos por pago a proveedores:** formato para trámite de pago de las adquisiciones de bienes y/o servicios que requieran las dependencias, en el ejercicio de sus funciones.
- c) **Solicitud de Pagos Diversos por pago de remuneraciones por orden judicial:** formato para trámite de pago de remuneraciones por trabajo subordinado, con motivo de finiquito y/o liquidación, cuando la solicitud sea a través de resolución o acuerdo judicial.

- d) **Solicitud de Pagos Diversos (con cargo a una cuenta por cobrar):** formato para trámite de pago que corresponda a los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de México, por concepto de FOREMEX y jubilaciones.
- e) **Solicitud de Pagos Diversos (pensión alimenticia):** formato para trámite de pago correspondiente al descuento que se deba efectuar al servidor público, que haya sido convenido mediante acuerdo o por resolución judicial y se deba transferir a favor de los acreedores designados.
- f) **Solicitud de Pagos Diversos (partidas consolidadas):** formato para trámite de pago de las adquisiciones de bienes y/o servicios, que de forma consolidada realiza la Dirección General de Recursos Materiales, por cuenta de las Unidades Ejecutoras del Gasto.
- g) **Solicitud de Pagos Diversos (recursos materiales):** formato expedido por la Dirección General de Recursos Materiales, por medio del cual solicita el pago de combustibles y lubricantes.
- h) **Solicitud de Pagos Diversos (compras solidarias a proveedores):** formato para trámite de pago por la contratación de bienes y/o servicios con proveedores sociales, pertenecientes al programa de "Compras Solidarias".
- i) **Solicitud de Reembolso para el Fondo Fijo de Caja (compras solidarias a proveedores sociales):** formato aplicable a la recuperación de recursos por gastos menores, derivados de necesidades urgentes con cargo al fondo fijo de caja.
- j) **Solicitud de Gastos a Comprobar:** formato aplicable para la obtención de recursos por anticipo para gastos, en los que, al momento de efectuar el trámite, no se cuente con la documentación comprobatoria respectiva.
- k) **Solicitud de Gastos a Comprobar Exclusivo de Gastos de Representación:** formato aplicable a la obtención de recursos que permitan a las oficinas de los titulares de las Secretarías, Consejería Jurídica o de la Procuraduría General, sufragar gastos de representación.
- l) **Solicitud de Gastos de Viaje a Comprobar:** formato aplicable a la obtención de recursos por concepto de viáticos, con motivo del cumplimiento de una comisión otorgada a un servidor público en diferentes entidades estatales o en el extranjero.
- m) **Solicitud de Pago de las Adquisiciones Directas:** formato para trámite de pago por la contratación de bienes y/o servicios, cuyo importe es superior al monto determinado para el fondo fijo de caja y que no exceda el 30% del monto máximo que para el caso de adjudicación directa establece el Presupuesto de Egresos del GEM.
- n) **Liberación de Transferencias a Entidades Públicas:** formato para trámite de pago correspondiente a nómina, aguinaldos, gratificación, prima vacacional, ampliación presupuestal líquida, gasto operativo, mismo que deberá contar con la validación respectiva de la dependencia coordinadora de sector por los conceptos mencionados, el cual deberán remitir a la Tesorería para el pago de las transferencias autorizadas.
- o) **Liberación de Recursos Presupuestarios a Poderes y Organismos Autónomos:** formato para trámite de pago correspondiente a nómina, aguinaldos, gratificación, prima vacacional, gasto operativo, de los Poderes Judicial y Legislativo, así como a los Organismos Autónomos.
- p) **Solicitud de Reembolso para el Fondo Fijo de Caja:** formato aplicable a la recuperación de recursos por gastos efectuados, derivados de necesidades urgentes de gasto corriente.
- q) **Creación de Caja Chica:** formato aplicable para solicitar la autorización del fondo fijo de caja, correspondiente a cada ejercicio fiscal.
- r) **Solicitud de Pago o Reintegro de Recursos Federales:** formato para trámite de pago o reintegro de recursos federales a la TESOFE, atendiendo los acuerdos establecidos en los convenios o a las reglas de operación.
Se deberá indicar el "Tipo de solicitud" según corresponda, "reintegro" en caso de tratarse de devoluciones de cantidades a favor de la TESOFE y "Pago", cuando se trate de solicitudes de recursos federales a favor de las Unidades Ejecutoras del Gasto.
En el apartado denominado "Aplicárese a la cuenta:" se deberá señalar el número de cuenta CLABE y nombre de la Institución Bancaria de la "cuenta origen", la cual es de donde se dispondrá del recurso; el número de cuenta CLABE con nombre de la Institución Bancaria de la "cuenta destino", es decir, a donde debe transferirse el recurso; así como la clave de egresos contable y clave programática presupuestal que corresponda con base en el presupuesto autorizado.
- s) **Solicitud de Pago Diverso (retención, contabilidad):** formato para trámite de pago por concepto de las diversas retenciones efectuadas a los servidores públicos del Gobierno del Estado de México, debiendo ser tramitado por la Dirección de Contabilidad del Sector Central y utilizado por las Unidades Ejecutoras del Gasto.
- t) **Autorización de Devolución por Pago Indebido, Duplicado y/o en Demasía:** formato aplicable a la devolución de las cantidades que los particulares hayan efectuado en forma indebida, duplicado y/o en demasía, mismo que deberá ser ingresado por la Dirección General de Recaudación a solicitud de la autoridad jurisdiccional competente, con un término de tres (3) días hábiles anteriores a su vencimiento, con los siguientes requisitos:
-Nombre completo del beneficiario
-Registro Federal de Contribuyentes (a 13 dígitos tratándose de persona física y a 12 dígitos en caso de personas jurídicas colectivas)
-Monto de la cantidad a devolver en número y letra
-Vía de pago (Cheque o Transferencia electrónica)
-Firmas previamente registradas ante la Tesorería, (ver numeral 5.1) por el Delegado Fiscal o Director Jurídico Consultivo
- u) **Solicitud de Pagos Sin Afectación Presupuestal:** formato para trámite de pago que no requieran la aplicación de recursos contemplados en el presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora del Gasto solicitante **(ANEXO 4)**.

La información del estatus de las devoluciones por pagos efectuados en forma indebida, duplicados y/o en demasía, será publicada en la página <http://tesoreria.edomexico.gob.mx/devoluciones/>.

Para la recepción de cualquier trámite de solicitud de pago ante la Tesorería, las Unidades Ejecutoras del Gasto, deberán cumplir con todos los requisitos señalados en el **ANEXO 5**, verificando según el tipo de trámite los que les sean aplicables.

Para el caso específico de las solicitudes por concepto de laudos, en caso de no contar con algún requisito señalado en el **ANEXO 5**, las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán solicitar mediante oficio dirigido a la Contaduría General Gubernamental que autorice el trámite correspondiente, en el cual se detalle el motivo por el que se solicita dicha autorización y la fecha compromiso para entrega del documento faltante a dicha Unidad Administrativa, debiendo anexar a su trámite de solicitud de pago copia del acuse de dicho documento. Cabe mencionar que las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán solventar ante la Contaduría General Gubernamental los documentos faltantes, eximiendo de cualquier responsabilidad a la Tesorería.

5.1.3.- HORARIOS DE RECEPCIÓN Y ENTREGA.

La recepción de las solicitudes de pago en la ventanilla de la Tesorería, será en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, bajo las siguientes consideraciones:

- a) Gasto corriente, de 09:00 a 13:00 horas.
- b) Nóminas, de 13:00 a 15:00 horas.
- c) Recursos Federales, de 9:00 a 15:00 horas.
- d) Tratándose de solicitudes de devoluciones tramitadas con carácter de urgente por parte de la Dirección Jurídica Consultiva y Delegaciones Fiscales correspondientes, cuyo término legal para pago sea el mismo día en el que ingresen el trámite correspondiente, será hasta las 12:00 horas.
- e) Tratándose de solicitudes de laudos, cuyo término legal para pago sea el mismo día en el que ingresen el trámite correspondiente, será hasta las 12:00 horas.

Las solicitudes de pago que se tramiten fuera de los horarios establecidos, se recibirán con sello del día hábil posterior, sin excepción alguna.

Los Contra Recibos serán entregados en la ventanilla de la Tesorería, a partir del tercer día hábil posterior a la fecha en que fue ingresado el trámite correspondiente, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes; para lo cual, las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán presentar el acuse original del "Resumen de Solicitudes para trámite de Pago" (**ANEXO 3**), mediante el cual acrediten que efectuaron los trámites conducentes.

5.1.4.- EMISIÓN DE COPIAS DE CONTRA RECIBOS.

En caso de robo, pérdida y/o extravío del Contra Recibo original por parte de los beneficiarios, una vez que este les ha sido entregado y requieran efectuar el trámite de pago, deberán solicitar mediante oficio dirigido a la Tesorería la emisión de una copia fiel del o los Contra Recibos requeridos, debiendo presentar únicamente para cotejo la siguiente documentación:

- a) Personas físicas
 - Copia del Contra Recibo (si se cuenta con la misma)
 - Original del Acta Informativa, Denuncia o documento emitido por autoridad competente mediante el cual se de constancia de los hechos motivo de la solicitud
 - Original de identificación oficial (Credencial del INE, Pasaporte, Cédula Profesional, Licencia de Conducir del Estado de México)
- b) Personas Jurídico Colectivas
 - Copia del Contra Recibo (si se cuenta con la misma)
 - Original del Acta Informativa, Denuncia o documento emitido por autoridad competente mediante el cual se de constancia de los hechos motivo de la solicitud
 - Documento notarial mediante el cual se acredite la facultad del representante legal
 - Original de identificación oficial del representante legal (Credencial del INE, Pasaporte, Cédula Profesional, Licencia de Conducir del Estado de México)

En tal situación, no será responsabilidad de la Tesorería el mal uso que se le pudiera dar al Contra Recibo original y la emisión de la copia fiel, será a entera satisfacción y responsabilidad del propio beneficiario.

5.1.5.- CANCELACIÓN.

Sin excepción alguna, no se dará trámite a las solicitudes de pago que ingresen las Unidades Ejecutoras del Gasto que no cuenten con los requisitos establecidos o la documentación no se encuentre debidamente integrada, y serán devueltas a las unidades responsables del trámite.

En aquellos casos en los que se detecte alguna inconsistencia en los requisitos o la documentación ingresada de manera posterior a la elaboración del Contra Recibo correspondiente, la Tesorería cancelará dicho documento, y notificará por escrito a la Unidad Ejecutora del Gasto solicitante, devolviendo la documentación correspondiente.

Asimismo, será responsabilidad de las Unidades Ejecutoras del Gasto, verificar que los trámites efectuados hayan sido concluidos satisfactoriamente.

5.2.- AUTORIZACIONES DE PAGO.**5.2.1.- REQUISITOS.**

Las Autorizaciones de Pago deberán ser debidamente requisitadas por las Unidades Ejecutoras del Gasto, mismas que deberán ser ingresadas a la Dirección General de Inversión para su registro, análisis y validación. Además de los requisitos que señale dicha Unidad Administrativa para su trámite, deberán contener lo siguiente:

- a) Nombre del Programa y/o Fuente de Financiamiento.
- b) Datos de la Cuenta Bancaria asignada a efectuarse el cargo.

5.2.2.- RECEPCIÓN Y REGISTRO.

Las Autorizaciones de Pago deberán ser remitidas por la Dirección General de Inversión a la Tesorería y serán recibidas, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Cuando sean entregadas las Autorizaciones de Pago correspondientes, se verificará que cumplan con los requisitos establecidos y serán debidamente validadas y registradas para su control.

En caso de que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos, no se dará trámite a las solicitudes efectuadas, sin excepción alguna.

Asimismo, todas aquellas Autorizaciones de Pago que correspondan a algún Fideicomiso, serán programadas una vez que se remita el oficio por parte de la Dirección General de Inversión, donde se informe que ya se realizó la transferencia del recurso a la cuenta correspondiente para realizar el pago.

Las Autorizaciones de Pago bajo el concepto de “Solo para afectación presupuestal”, deberán contar con el sello correspondiente para su registro en el SIT, y serán remitidas a la Contaduría General Gubernamental.

5.3.- PROGRAMACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PAGO.

5.3.1.- PROGRAMACIÓN PARA PAGO.

Una vez que los documentos para pago son ingresados y registrados en el SIT, la Tesorería procederá a realizar la programación de los mismos, a efecto de que la Caja General se encuentre en posibilidad de efectuar el pago correspondiente, así mismo dicha programación se realizará con base en la disponibilidad de recursos con que cuente el GEM, para efectuar las erogaciones correspondientes.

De igual manera, se estará a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas y administrativas de carácter Estatal y Federal, en relación a los plazos con que se cuenta para poder efectuar los pagos correspondientes.

La Tesorería a través del SIT, emitirá mensaje de correo electrónico a la cuenta oficial registrada por las Unidades Ejecutoras del Gasto, a efecto de hacer de su conocimiento la programación de pagos autorizados.

Las Unidades Ejecutoras del Gasto son las responsables de verificar los procesos de contratación que lleven a cabo así como de la recepción, validación y entrega de los bienes, servicios, arrendamientos, obras o cualquier otro concepto que de acuerdo a las necesidades del área sea adquirido hasta su conclusión; motivo por el cual, la responsabilidad de la Tesorería es única y exclusivamente al trámite de pago correspondiente.

5.3.2.- EXCEPCIÓN EN LA FORMA DE PAGO.

La Tesorería no cuenta con las atribuciones jurídicas o administrativas para autorizar una forma de pago distinta a lo establecido en los supuestos normativos vigentes en la materia, por lo que las Unidades Ejecutoras del Gasto deben adecuarse a lo establecido en las disposiciones normativas de carácter estatal y federal, dependiendo del tipo de recurso que se pretende ejercer.

6.- CAJA GENERAL DE GOBIERNO.

6.1.- CUENTAS.

6.1.1.- APERTURA.

Las Unidades Ejecutoras del Gasto tienen la obligación de solicitar la apertura de las cuentas bancarias específicas para cada ejercicio fiscal, mediante oficio dirigido a la Caja General, mismas que permitirán la identificación de los recursos para efectos de comprobación del ejercicio y fiscalización, en términos de las disposiciones generales aplicables.

En el caso de cuentas aperturadas para el manejo de recursos de carácter federal, deberán observar lo dispuesto en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Carácter General para la Recepción, Ejercicio del Gasto y Reintegro de Recursos Federales.

6.1.2.- CANCELACIÓN.

Una vez que los recursos hayan sido ejercidos en su totalidad y que se verifique que no existe saldo disponible en las cuentas bancarias específicas, las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán solicitar mediante oficio a la Caja General, la cancelación de la cuenta bancaria respectiva.

La Caja General de Gobierno no realizará trámite correspondiente de apertura o cancelación de las cuentas bancarias específicas de manera oficiosa, hasta en tanto las Unidades Ejecutoras del Gasto realicen el trámite correspondiente para tal efecto.

6.2.- INGRESOS.

Las Dependencias, Entidades Públicas, Entes Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial, Municipios, Proveedores y los Servidores Públicos que pretendan realizar un ingreso de recursos al GEM por concepto de Productos, Aprovechamientos, Fondo Ajeno, Multas, 5 al Millar, podrán solicitar a la Caja General en el módulo de ventanilla mediante oficio la generación del Formato Universal de Pago, a través del cual deberán acreditar el ingreso directamente en la institución bancaria con depósito de cheque, en efectivo o mediante transferencia electrónica.

Las Unidades Ejecutoras del Gasto y los Municipios que realicen reintegro de recursos de naturaleza Estatal al GEM, por concepto de Recursos No Ejercidos y de Rendimientos Financieros, solicitarán a la Caja General en el módulo de ventanilla mediante oficio la generación del Formato Universal de Pago, a través del cual podrán acreditar el ingreso directamente en la institución bancaria con depósito de cheque, en efectivo o mediante transferencia electrónica.

Los Municipios y las Unidades Ejecutoras del Gasto que realicen reintegro de recursos de naturaleza federal al GEM, por concepto de Recursos No Ejercidos y de Rendimientos Financieros derivados de las cuentas bancarias específicas de programas federales, deberán solicitar a la Caja General mediante oficio, la cuenta bancaria correspondiente. Así mismo, deberán solicitar la emisión del Recibo de Ingreso en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a partir del momento en que se efectuó la transferencia de los recursos.

6.3.- PAGOS.

La Caja General realizará el pago a los beneficiarios de los Contra Recibos, Autorizaciones de Pago y otros conceptos como Arrendamiento de Inmuebles, Deuda Pública y Participaciones, que se encuentren programados por parte de la Tesorería, bajo las siguientes modalidades:

6.3.1.- CHEQUE.

La Caja General realizará el pago mediante la expedición de un cheque nominativo a favor de los beneficiarios cuando así lo soliciten y únicamente por los siguientes conceptos:

- a) Documentos derivados de sentencias judiciales.
- b) Devoluciones de pagos indebidos al GEM.
- c) Liquidaciones Laborales (FOREMEX).

Para obtener dicho documento, deberán acudir a la ventanilla de la Caja General, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, debiendo presentar la siguiente documentación:

- a) Original del Contra Recibo.
- b) Original de Identificación Oficial (Credencial del INE, Pasaporte, Cédula Profesional, Licencia de Conducir del Estado de México).
- c) Cuando el poseedor del Contra Recibo no sea el beneficiario y el documento no exceda el importe de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), deberá presentar en original y copia carta poder simple y las identificaciones de las partes.
- d) Cuando el poseedor del Contra Recibo no sea el beneficiario y el documento exceda el importe de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), deberá presentar en original y copia documento notarial en el que se otorgue poder para cobro y las identificaciones de las partes.
- e) Para el caso de las Personas Jurídicas Colectivas, se pagará únicamente al representante y/o a las personas que acrediten la facultad legal correspondiente para cobro mediante la presentación del documento notarial que así lo determine e identificación oficial en original.

6.3.2.- TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

La Caja General realizará el pago por transferencia electrónica a la (s) cuenta (s) de los beneficiarios de los documentos que se encuentren programados por la Tesorería.

Para obtener su pago, deberán acudir a la ventanilla de la Caja General, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. Los documentos que sean recibidos fuera del horario establecido, serán pagados el día hábil siguiente.

Asimismo, sin excepción alguna, deberán entregar la documentación completa que a continuación se describe:

- a) Original del Documento a pagar (Contra Recibo, Autorización de pago, etc.).
- b) Original de Identificación Oficial (Credencial del INE, Pasaporte, Cédula Profesional, Licencia de Conducir del Estado de México).
- c) Para el caso de las Personas Jurídicas Colectivas, se pagará únicamente al representante y/o a las personas que acrediten la facultad legal correspondiente para cobro mediante la presentación del documento notarial que así lo determine e identificación oficial en original.
- d) Requisitar el formato de "Solicitud de Pago Vía Transferencia Electrónica" (**ANEXO 6**), mismo que será proporcionado en la ventanilla de la Caja General, dicho formato será requerido por única ocasión, salvo en los casos en que se tenga más de una cuenta bancaria.

La Caja General remitirá vía correo electrónico el comprobante respectivo dentro de las 24 horas posteriores al pago, a los beneficiarios que así lo soliciten.

6.4.- INVERSIONES.

Es la colocación de recursos remanentes de las cuentas bancarias específicas aperturadas a solicitud de las Unidades Ejecutoras del Gasto, así como de las cuentas propias del GEM relacionadas con la participación y recaudación, con las diversas Instituciones Bancarias en instrumentos de inversión para la obtención de rendimientos financieros, los plazos de inversión se pactarán de conformidad con las políticas de pago para cada rubro, establecidas por la Tesorería.

La Caja General debe considerar las políticas financieras de cada Institución Bancaria, a efecto de que los recursos remanentes de las cuentas bancarias específicas productivas, así como de las cuentas propias del GEM relacionadas con la participación y recaudación, sean colocados en instrumentos de inversión, debiendo apegarse a lo siguiente:

- a) Los recursos deben invertirse dentro de los horarios establecidos en cada uno de los bancos.
- b) Identificar los valores mínimos que establecen los bancos para su inversión.
- c) Mantener en la cuenta bancaria el saldo promedio mínimo requerido mensual para evitar la aplicación de las comisiones consideradas en los contratos de apertura de cuenta de cada banco.

Las Instituciones Bancarias deben contar con la Certificación de Calidad ISO en sus procesos de inversión.

6.4.1.- RENTA FIJA.

Los instrumentos de inversión en los que la Caja General coloca los recursos remanentes de las cuentas bancarias específicas productivas, así como de las cuentas propias del GEM relacionadas con la participación y recaudación, son aquellos en los que las diversas Instituciones Financieras, señalan bajo los siguientes términos: Pagaré con Rendimiento Liquidable al Vencimiento (PRLV), Papel Gubernamental sin riesgos y/o Mesa de Dinero Papel Bancario.

6.4.2.- SOCIEDADES DE INVERSIÓN.

La Caja General colocará los recursos remanentes de las cuentas bancarias específicas productivas, así como de las cuentas propias del GEM relacionadas con la participación y recaudación, en los Fondos de Inversión que las Instituciones Bancarias ofrezcan en sus Portafolios y que representen garantía de liquidez y bajo riesgo.

6.5.- NÓMINAS.

Los tipos de cheques que concentrará la Caja General, una vez que sean remitidos por la Dirección General de Personal, son los siguientes:

- a) Sueldos.
- b) Becas.
- c) Pensiones.

La Caja General remitirá mediante oficio a la Contaduría General Gubernamental, tres copias de las relaciones de cheques no entregados con los originales cancelados, en un plazo no mayor de siete días hábiles posteriores a la recepción de los mismos.

La Caja General entregará a la Dirección General de Personal, los listados originales de cheques entregados y dos copias de los correspondientes a los cheques no entregados debidamente selladas por la Contaduría General Gubernamental, a más tardar el día hábil siguiente a la obtención de dichos sellos.

6.5.1.- SUELDOS Y BECAS.

Las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán informar mediante oficio dirigido a la Caja General, la designación del o los servidores públicos habilitados para recoger los cheques de sueldos y becas que les sean asignados, dichas designaciones permanecerán vigentes hasta aviso en contrario.

La Caja General entregará a los servidores públicos habilitados, previa presentación de identificación oficial (Credencial del INE, Pasaporte, Cédula Profesional, Licencia de Conducir del Estado de México), los cheques que les corresponda, así como los listados proporcionados por la Dirección General de Personal, en el siguiente horario:

- a) Un día hábil anterior a la fecha de pago de nómina, de 17:00 a 18:00 horas.
- b) El día de pago de nómina, de 9:00 a 11:00 horas.

Las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán entregar a la Caja General, a más tardar tres días hábiles posteriores a la fecha de pago, para el caso de los sueldos y en el plazo que establezca la Dirección General de Personal para las becas, lo siguiente:

- a) Listados de los cheques entregados a los servidores públicos y/o becarios, debidamente firmados.
- b) Listados de los cheques no entregados (en original y tres copias), conjuntamente con los cheques originales debidamente cancelados.

6.5.2.- PENSIONES.

La Caja General entregará los cheques a los beneficiarios, previa presentación de identificación oficial (Credencial del INE, Pasaporte, Cédula Profesional, Licencia de Conducir del Estado de México, credencial de ISSEMyM, credencial del Sindicato) y firma de recibido en el listado correspondiente, en un plazo de cuatro (4) días hábiles, contados a partir de la fecha de pago de nómina.

La Caja General procederá a cancelar los cheques originales que no sean recogidos por los beneficiarios, así como el espacio asignado a la firma de recibido en listado correspondiente.

7.- PROVEEDORES SOCIALES.

7.1.- GENERALIDADES.

Las Coordinaciones Administrativas o equivalentes de las Unidades Ejecutoras del Gasto, autorizan las facturas que se ingresen para pago, por las contrataciones realizadas al amparo de los ordenamientos legales y administrativos relativos a la contratación de los proveedores sociales.

Las compras a los proveedores sociales en ningún caso superarán los \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) antes de IVA, por proveedor social, en el ejercicio fiscal correspondiente.

7.2.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y ENTREGA DE CONTRA RECIBOS.

Las Coordinaciones Administrativas o equivalentes de las Unidades Ejecutoras del Gasto presentarán los documentos para pago en la ventanilla de la Tesorería, acompañadas de la documentación señalada en el **ANEXO 3** de este documento.

Los Contra Recibos a favor de los proveedores sociales, serán entregados a las Unidades Ejecutoras del Gasto que realizaron el trámite correspondiente ante la Tesorería.

7.3.- HORARIOS DE PAGO.

Los documentos de pago a favor de proveedores sociales recibidos en la Tesorería, podrán presentarse para pago en la Caja General conforme al siguiente horario:

- a) Documentos recibidos antes de las 12:00 horas, el mismo día hábil a partir de las 14:00 horas.
- b) Documentos recibidos después de las 12:00 horas, serán pagaderos el día hábil siguiente, a partir de las 14:00 horas.

8.- MUNICIPIOS.

La Caja General realizará el pago a los Municipios únicamente vía transferencia electrónica, por los conceptos que se encuentren programados por la Tesorería.

Para tal efecto, deberán informar a la Caja General mediante oficio signado por el Presidente y el Tesorero Municipal las cuentas bancarias específicas para cada ejercicio fiscal, a las cuales habrán de transferirse los recursos Federales, Estatales y demás conceptos recurrentes, mismas que permitirán la identificación de los recursos para efectos de comprobación del ejercicio y fiscalización, en términos de las disposiciones generales aplicables. Dichas cuentas permanecerán vigentes hasta aviso en contrario por escrito.

Cuando los Municipios realicen cambios en las cuentas bancarias específicas que manejan para que se efectúe la transferencia de los recursos asignados, deberán informar mediante oficio dirigido a la Caja General, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de pago dichos cambios; en caso contrario, se tendrán por vigentes las cuentas registradas originalmente y se realizará la transferencia a las mismas, dicha situación no será responsabilidad de la Tesorería o de la Caja General.

Para el caso de los recursos derivados de Programas Federales, así como del Programa de Acciones para el Desarrollo, los Municipios podrán optar por informar a la Caja General las cuentas bancarias específicas correspondientes a través de una cuenta de correo electrónico oficial, para lo cual, deberán requisitar en hoja membretada el formato "Registro de Cuenta de Correo Electrónico Oficial" (**ANEXO 7**).

La cuenta de correo electrónico oficial descrita anteriormente, permanecerá vigente hasta aviso en contrario y la información transmitida a través de la misma será de carácter oficial, por lo que será responsabilidad del Municipio el adecuado uso de la misma.

9.- SEGUIMIENTO.**9.1.- DOCUMENTOS PROGRAMADOS NO COBRADOS.**

Para el pago de documentos programados por la Tesorería, los beneficiarios de los mismos contarán con un plazo de tres meses a partir de su programación para hacerlos efectivos; en caso de no hacerlo, se procederá a la cancelación de la programación del documento, sin perjuicio de su reprogramación.

Para efectuar dicha cancelación, la Caja General realizará una revisión de los documentos que no hayan sido cobrados y que tengan una antigüedad mayor a tres meses a partir de la fecha en que fueron programados, una vez detectados los documentos que se encuentren en dicho supuesto, se remitirá por medio de listado a la Tesorería para que se autorice la cancelación de la programación respectiva.

Lo anterior, no es aplicable para aquellos documentos programados para pago, que provengan de recursos de carácter federal.

9.2.- RETENCIONES A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Las Retenciones a favor de la Secretaría de la Contraloría del GEM, son las derivadas de la aplicación de la normatividad federal y en su caso, las convenidas por el mismo GEM, por concepto de los pagos derivados de las obras que se realicen por contrato o administración directa, y serán depositadas en una cuenta concentradora de la Caja General, bajo las siguientes modalidades:

- a) Depósitos efectuados por los contribuyentes a través de la emisión de líneas de captura con el Formato Universal de Pago.
- b) Depósitos realizados por los importes retenidos en los pagos efectuados por la Caja General, señalados en los formatos denominados "Autorizaciones de Pago", los cuales son liberados por la Dirección General de Inversión.

Las retenciones identificadas en el Sistema de Gasto de Inversión, son establecidas de acuerdo a los porcentajes que las Unidades Ejecutoras del Gasto señalan en las Autorizaciones de Pago, por lo que será responsabilidad de las mismas la correcta aplicación de dichas retenciones, en términos de lo que establezca la normatividad del presupuesto asignado, mismas que serán recuperadas por el SIT, con el objetivo de generar el procedimiento para realizar las transferencias correspondientes.

Al momento de efectuar el cobro por parte del beneficiario de una Autorización de Pago, la Caja General generará de forma automática la transferencia del recurso correspondiente a la cuenta concentradora.

La Tesorería emitirá el reporte correspondiente a la Contaduría General Gubernamental y a la Secretaría de la Contraloría del GEM, al día siguiente hábil al cierre del mes calendario respectivo para los trámites conducentes.

9.3.- RETENCIONES A FAVOR DEL OSFEM.

Las retenciones a favor del OSFEM son aquellas que derivan de lo establecido en los diversos convenios de otorgamiento de subsidios y que por su naturaleza así lo consideren, las cuales se enteraran, una vez que la Dirección General de Inversión informe mediante oficio dirigido a las Unidades Ejecutoras del Gasto y a la Tesorería, respectivamente, la formalización de dichos convenios.

Asimismo, será responsabilidad de las Unidades Ejecutoras del Gasto realizar los trámites necesarios mediante el formato correspondiente ante la Tesorería, para documentar el pago de dichas retenciones, señalando para tal efecto los porcentajes que deberán ser aplicados.

Una vez que las Unidades Ejecutoras del Gasto realicen el trámite correspondiente ante la Tesorería, se llevará a cabo la programación y se efectuará la transferencia de las retenciones señaladas al OSFEM.

9.4.- DEVOLUCIÓN DE DISPONIBILIDADES FINANCIERAS.

La Tesorería, en el ámbito de sus atribuciones, conocerá las disponibilidades financieras de las Dependencias y Organismos Auxiliares correspondientes, con la finalidad de operar la compensación de fondos.

Para ello, las Dependencias, Entidades Públicas, Entes Autónomos, así como los Poderes Legislativo y Judicial del GEM, deberán remitir mediante oficio los saldos disponibles con los que cuenten, de forma mensual, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes calendario posterior.

Al término del ejercicio fiscal correspondiente, los recursos no ejercidos y los rendimientos financieros generados por los mismos, deberán ser reintegrados a la Caja General, en un término de sesenta (60) días naturales, contados a partir del primer día hábil del siguiente ejercicio fiscal.

9.5.- CONSULTA DE DOCUMENTOS PARA PAGO.

La información referente al estatus que guardan los documentos para pago, podrá ser consultada por los beneficiarios en la pagina <http://tesoreria.edomexico.gob.mx/documentos/>, para lo cual, deberán solicitar en la ventanilla de la Tesorería el registro correspondiente, a efecto de que se habilite el servicio con la contraseña respectiva.

Para solicitar el registro correspondiente, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Personas Físicas. Copia de Identificación Oficial (Credencial del INE, Pasaporte, Cédula Profesional, Licencia de Conducir del Estado de México).
- b) Personas Jurídicas Colectivas. Copia del acta constitutiva, documento notarial que acredite la facultad legal para ejercer los actos para los que se encuentre facultado, copia de Identificación Oficial (Credencial del INE, Pasaporte, Cédula Profesional, Licencia de Conducir del Estado de México).

De igual manera, se podrá hacer la consulta respectiva mediante dispositivo inteligente móvil, detectando el Código QR que se encuentra en el Contra Recibo correspondiente.

10.- ANEXOS.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor para su observancia general, al día siguiente de su publicación y estará vigente mientras tanto no se emita y publique otro que lo sustituya.

TERCERO. El cumplimiento de lo señalado en el presente acuerdo, será sin perjuicio de las demás disposiciones que en la materia establezca la normatividad federal y estatal, siempre y cuando no se contravengan.

CUARTO. Los formatos señalados podrán ser consultados y descargados en la página <http://tesoreria.edomexico.gob.mx/formatos/>

QUINTO. Las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán observar lo dispuesto en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Carácter General para la Recepción, Ejercicio del Gasto y Reintegro de Recursos Federales, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", cuando manejen recursos de carácter federal así como los rendimientos financieros generados.

SEXTO. Queda sin efecto el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la Solicitud de Trámites ante la Tesorería del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Sección Primera, del 5 de enero de 2017, así como las disposiciones que se hubieren emitido con anterioridad y que sean contrarias a las contenidas en el presente acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

LIC. JOAQUÍN CASTILLO TORRES
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

ANEXO 1

FORMATO DE REGISTRO DE FIRMAS

Unidad Administrativa:

No. (a diez dígitos): _____ Nombre: _____

Área: _____

Servido Público habilitado 1

Nombre: _____

Clave: _____

Se autoriza para (marcar con una “x”):

Liberación de Recursos _____ Recepción de Contra Recibo _____ Cobro _____

Firma (Dentro de los límites marcados, en el recuadro)

Servido Público habilitado 2

Nombre: _____

Clave: _____

Se autoriza para (marcar con una “x”):

Liberación de Recursos _____ Recepción de Contra Recibo _____ Cobro _____

Firma (Dentro de los límites marcados, en el recuadro)



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

ANEXO 2

CONTRA RECIBO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA ENGRANDE

FECHA

CONTRA-RECIBO

CONTRA-RECIBO

Este contra-recibo sirve solamente para amparar el importe especificado. Cualquier pago será hecho únicamente al beneficiario o su representante legal.

La Subsecretaría de Tesorería no se hace responsable del extravío de este documento; en su caso, deberá ser reportado a la Dirección General de Tesorería y reiniciar su trámite.

Beneficiario

Importe

FOLIO 1010075

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

20330/CR-02004

ESTE CONTRA-RECIBO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

BENEFICIARIO

DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS QUE INTEGRAN EL CONTRA RECIBO:

FECHA: Tiempo determinado por el día, mes y año de elaboración del documento.

CONTRA RECIBO: Número consecutivo que se asigna por ejercicio fiscal y tipo de solicitud.

BENEFICIARIO: Nombre de la persona física, jurídico colectiva o Unidad Ejecutora del Gasto, a favor de quien se efectuará el pago, según corresponda.

IMPORTE: Cantidad en número y letra que determina el monto total a pagar.

FOLIO: Número que se utiliza para llevar el control y seguimiento de la cantidad de formatos que se han expedido, hasta una fecha determinada.

CÓDIGO QR: Elemento de respuesta rápida, leíble mediante dispositivo móvil inteligente, que permite conocer de manera rápida y fácil el status que guarda el documento a la fecha de consulta.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

ANEXO 3

RESUMEN DE SOLICITUDES PARA TRÁMITE DE PAGO

Toluca de Lerdo, Méx. ___ de ___ del ___

**DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA
P R E S E N T E**

Relación de documentos para trámite de Contra Recibos; ingresados en la ventanilla de la Dirección General de Tesorería.

No.	REFERENCIA	TIPO DE SOLICITUD	BENEFICIARIO	IMPORTE	No. de CR (llenado por la Tesorería)
1					
2					
3					
4					
5					
TOTAL					

A T E N T A M E N T E

NOMBRE, CARGO Y FIRMA



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

ANEXO 4

SOLICITUD DE PAGOS SIN AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Folio _____

UNIDAD EJECUTORA ó SOLICITANTE:				
SE SOLICITA CHEQUE		ó TRANSFERENCIA		
A FAVOR DE:				
POR LA CANTIDAD DE: (Número y Letra)				
NOMBRE DEL PROGRAMA:				
POR CONCEPTO DE:				
Datos	Banco	No. de Cuenta	No. de Clabe	Importe
Cuenta de donde se dispondrá el recurso				
Cuenta en donde se depositará el recurso				
TOTAL				\$

SOLICITA _____ COORDINADOR ADMINISTRATIVO, DELEGADO ADMINISTRATIVO O EQUIVALENTE	AUTORIZA _____ TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTORA ó SOLICITANTE
--	--



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

ANEXO 5

Núm.	DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD	DOCUMENTOS QUE SE DEBERÍAN AMPLIAR POR TIPO DE SOLICITUD	
		(Original y 2 Copias)	Solicitud (1)
1	PAGOS DIVERSOS FISCALITATIVOS	(original)	Caratula (2)
2	PAGOS DIVERSOS POR ESCRITOS	(original)	Solicitud de pago de Prestaciones (3)
3	PAGOS DIVERSOS DE AMBIOS COMERCIALES Y/O DE FISCAL	(Original y 2 copias)	Recibo del Servidor Público (4)
4	PAGOS DIVERSOS DE CAMBIO Y/O DE OTRAS MONEDAS	(original)	Relación de documentación comprobatoria (5)
5	PAGOS DIVERSOS FISCAL EL VENCIDA	(original)	Recibo de gastos a comprobar (6)
6	PAGOS DIVERSOS FISCAL COMERCIALES	(Copia)	FU MP (7)
7	PAGOS DIVERSOS DE OTRAS MONEDAS	(Copia)	Identificación Oficial Vigente/Poder Notarial en su caso (8)
8	PAGOS DIVERSOS COMERCIALES Y/O DE FISCAL	(Copia)	Cédula Fiscal (9)
9	SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL FONDO SOCIAL DE PROVEEDORES SOCIALES	(Copia)	Devolución de pagos improductivos (10)
10	SOLICITUD DE GASTOS A COMPROBAR	(Copia)	Factura/Recibo de pago en su caso (11)
11	SOLICITUD DE GASTOS A COMPROBAR EXCLUSIVO DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN	(Copia)	Contrato ó Convenio (12)
12	SOLICITUD DE GASTOS DE FIANZA A COMPROBAR	(Copia)	Cédula De Registro de Proveedor Social (13)
13	SOLICITUD DE PAGO DE LAS ADQUISICIONES DIRECTAS	(Copia)	Certificado de Ingresos (14)
14	LIBERACIÓN DE TRANSFERENCIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS	(original)	Línea de Captura de TESOFE (15)
15	LIBERACIÓN DE RECIBOS INSCRIPCIÓN A PROPIETARIO DE BANCOS AUTOMÁTICOS	(Copia)	Oficio de suficiencia de Fondos en la cuenta bancaria (16)
16	SOLICITUD DE RENOVACIÓN PARA EL FONDO SOCIAL	(Copia)	Recibo de Fondo fijo de Caja (17)
17	OPERACIÓN ESCALONADA	(Copia)	Oficio de Autorización por Planeación y P. (18)
18	SOLICITUD DE PAGO DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN	(Copia)	Formato Universal y Comprobante de pago bancario (19)
19	SOLICITUD DE PAGO DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN CONTABILIDAD	(Copia)	Resolución o acuerdo Judicial (20)
20	AUTORIZACIÓN DE SERVIDOR PÚBLICO PARA SERVICIO DE OTRAS MONEDAS		
21	SOLICITUD DE PAGO DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN		

PARA EFECTOS DEL ANEXO 5, SE MENCIONAN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1.- SOLICITUD. – Se refiere a los diferentes tipos de solicitud de pago establecidos en el punto 5.1.1, mismos que deberán cumplir con los requisitos señalados en los presentes lineamientos, así como en lo establecido en el Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, de fecha 31 de julio de 2014.

2.- CARÁTULA. – Relación en la que se enlista el detalle de las solicitudes para trámite de pago, que sean ingresadas en la ventanilla de la Tesorería (**Resumen de Solicitudes para Trámite de Pago Anexo 3**).

Tratándose de solicitudes por concepto de devoluciones de pagos indebidos, tramitados por la Dirección Jurídica Consultiva y Delegaciones fiscales, deberán ser clasificadas en urgentes y ordinarias, en función de la fecha de vencimiento, elaborando para ello, una carátula por cada tipo de trámite.

De igual manera, las solicitudes por concepto de laudos deberán ser clasificadas en urgentes y ordinarias, en función de la fecha de vencimiento, elaborando para ello, una carátula por cada tipo de trámite.

Las carátulas deberán elaborarse en hoja membretada de las Unidades Ejecutoras.

En el apartado denominado “**REFERENCIA**”, se deberá señalar, de conformidad al tipo de solicitud que aplique, cualquiera de los siguientes:

- a) Número de Folio del SIPREP.
- b) Número de Oficio de la autorización de devolución por pago indebido, duplicado y/o en demasía.
- c) Número de Folio Interno o consecutivo de las Unidades Ejecutoras del Gasto.

3.- SOLICITUD DE PAGO DE PRESTACIONES. - Documento expedido por la Dirección General de Personal, mediante el cual requiere el cálculo de las prestaciones que le corresponden a un servidor público, que ha causado baja del servicio por jubilación.

4.- RECIBO DEL SERVIDOR PÚBLICO. - Documento mediante el cual se comprueba el pago de las remuneraciones que le corresponden por ley, sentencia o acuerdo judicial, a un servidor público que causa baja del servicio, debiendo plasmar su firma autógrafa de conformidad.

5.- RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA. - Documento mediante el cual se relacionan todas y cada una de las facturas que amparan la solicitud de pago correspondiente.

6.- RECIBO DE GASTOS A COMPROBAR. - Documento mediante el cual el servidor público autorizado, firma de recibido a la Caja General los fondos que sean solicitados.

7.- FUMP. - Documento mediante el cual se establecen las condiciones contractuales del servidor público con la dependencia que se encuentre adscrito.

8.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y/O PODER NOTARIAL. –

- a) **IDENTIFICACIÓN OFICIAL:** documentos oficiales que sirven para acreditar la personalidad del beneficiario de pago, debiendo presentar cualquiera de los siguientes: Credencial para votar (INE), Pasaporte, Cédula Profesional, Licencia de Conducir del Estado de México.
- b) **PODER NOTARIAL:** documento público autorizado por notario, mediante el cual, una persona física o jurídica colectiva, le otorga facultades a otra para que realice o efectúe actos jurídicos en su representación, para efectos de poder tramitar los pagos correspondientes, deberá contar con poder general para pleitos y cobranzas.

9.- CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL. - Documento oficial expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante el cual se identifica a una persona física o moral a través de la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

10.- DEVOLUCIÓN DE PAGOS IMPROCEDENTES. - Documento expedido por la Dirección de Remuneraciones al Personal, mediante el cual solicita se realice el descuento en el pago de remuneraciones al servidor público, por haberle efectuado un pago indebido.

11.- FACTURA/RECIBO DE PAGO EN SU CASO. –

- a) **FACTURA:** documento con requisitos fiscales, proporcionado por el proveedor para comprobar los bienes y/o servicios otorgados a las Unidades Ejecutoras del Gasto.
- b) **RECIBO DE PAGO:** documento que ampara las retenciones de la empresa que presta el servicio a los servidores públicos, sirviendo como evidencia de conformidad por parte del prestador de servicio.

12.- CONTRATO O CONVENIO. - Acuerdo de voluntades mediante el cual se crean o transmiten derechos y obligaciones a las partes que lo suscriben, en el caso concreto, se señalan las características contractuales de las adquisiciones de bienes o servicios, de las Unidades Ejecutoras del Gasto con los proveedores y se deberá anexar a la solicitud de pago, siempre que la operación exceda los \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

13.- CÉDULA DE REGISTRO DE PROVEEDOR SOCIAL. - Documento expedido por la Dirección General de Recursos Materiales, mediante el cual acredita a la unidad económica como proveedor solidario del Estado México.

14.- RECIBO DE INGRESO. - Documento generado por la Caja General de Gobierno a solicitud de las Dependencias, Entidades Públicas, Entes Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial, Municipios, Proveedores y los Servidores Públicos, que hayan realizado un ingreso de recursos al Gobierno del Estado de México, a través de depósito en efectivo, cheque o mediante transferencia electrónica.

15.- LÍNEA DE CAPTURA DE TESOFE. - Documento emitido a solicitud de las Unidades Ejecutoras del Gasto a través del PEC o el SIAFF de la TESOFE, cuyo monto deberá ser el mismo al asentado en el formato de “Solicitud de Pago o Reintegro de Recursos Federales”, en dicha solicitud deberá señalarse como medio de pago “Internet”.

16.- OFICIO DE SUFICIENCIA DE FONDOS EN LA CUENTA BANCARIA. - Documento expedido por la Caja General a solicitud de las Unidades Ejecutoras del Gasto, mediante el cual informa el saldo bancario de una cuenta específica, el cual deberá ser ingresado conjuntamente con la solicitud de pago, en un plazo de 3 días naturales contados a partir de la fecha de emisión.

17.- RECIBO DE FONDO FIJO DE CAJA. - Documento expedido por la Dirección General de Planeación y Gasto Público, mediante el cual las Unidades Ejecutoras del Gasto, informan la creación, recepción o modificación del fondo fijo de caja del ejercicio fiscal correspondiente.

18.- OFICIO DE AUTORIZACIÓN POR PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO. - Documento expedido por la Dirección General de Planeación y Gasto Público, mediante el cual autoriza la creación del fondo fijo de caja del ejercicio fiscal correspondiente, a las Unidades Ejecutoras del Gasto.

19.- FORMATO UNIVERSAL Y COMPROBANTE PAGO BANCARIO. –

- a) Formato Universal: documento expedido por la Secretaría de Finanzas, a través del cual controla los depósitos recibidos en sus cuentas bancarias efectuados por los contribuyentes, permitiendo identificar el origen de sus ingresos y para efectuar el pago en la institución bancaria autorizada para ello, por medio de su portal.
- b) Comprobante de pago: documento sellado por la institución bancaria, mediante el cual el beneficiario comprueba el pago efectuado.

20.- RESOLUCIÓN O ACUERDO JUDICIAL. - Acto procesal proveniente de un tribunal, mediante el cual resuelve las peticiones de las partes, y autoriza u ordena el cumplimiento de determinadas medidas.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

ANEXO 6

SOLICITUD DE PAGO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

Toluca de Lerdo, Méx. a ____ de _____ de 20____

**CAJA GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se realice el pago correspondiente del (los) documento (s) descrito (s) en el siguiente cuadro:

No. De Documento	Importe \$
TOTAL	

Dicho pago deberá realizarse vía transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria:

Nombre del Beneficiario: _____

Nombre de la Institución Bancaria: _____

Sucursal: _____

Plaza: _____

No. de Cuenta: _____

Cuenta CLABE A 18 posiciones: _____

Solicito comprobante vía correo electrónico: SI () NO ()

Dirección de correo electrónico: _____

A T E N T A M E N T E

(Nombre y Firma)



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

ANEXO 7

REGISTRO DE CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL

Toluca de Lerdo, Méx. a ____ de _____ de 20____

CAJA GENERAL DE GOBIERNO

P R E S E N T E

Por medio del presente, los que suscriben nos permitimos informar la cuenta de correo electrónico oficial del Municipio de _____, la cual servirá como medio de enlace con la Caja General del Gobierno del Estado de México.

MUNICIPIO: _____

CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL: _____

NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA CUENTA: _____

CARGO: _____

TELEFONO: _____

La cuenta de correo electrónico oficial descrita anteriormente, permanecerá vigente hasta en tanto no se emita el aviso en contrario que realicemos mediante el oficio correspondiente y la información transmitida a través de la misma será de carácter oficial, por lo que es nuestra responsabilidad el adecuado uso de la misma.

A T E N T A M E N T E

PRESIDENTE MUNICIPAL
(Nombre y Firma)

TESORERO MUNICIPAL
(Nombre y Firma)

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 160/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por AZAEL GARCIA VALDEZ en contra de ABRAHAM SANCHEZ COLIN y la SUCESION A BIENES DE FELIPE DE JESUS MENDEZ GONZALEZ, en términos del auto de fecha once de mayo de dos mil diecisiete, se elabora el presente edicto en el que consta las prestaciones reclamadas por el actor a los codemandados consistente en: la demanda en vía sumaria de usucapión respecto del bien inmueble denominado FRACCION DE UN TERRENO QUE FORMA PARTE DEL DENOMINADO EL PAÑUELO, ubicado en la calle (anteriormente Agustín de Iturbide), actualmente Federico Hardy, número 407, Municipio de Toluca, México; a efecto de que se le declare legítimo propietario del mismo; por lo que se ordena su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de circulación diaria en la población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber al codemandado ABRAHAM SANCHEZ COLIN que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.- Toluca, México; a 15 de mayo de 2017.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA MÉXICO, LIC. AMADA DIAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.

2098.- 24 mayo, 2 y 13 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

En el expediente número 829/2016, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Nombramiento de Tutor, iniciado por NATALIA ZAMORANO TORRES, solicitando el nombramiento de tutor de la menor DIANA SARAHI SANDOVAL ÁLVAREZ, quien actualmente cuenta con la edad de doce años y se encuentra viviendo con la suscrita en el domicilio ubicado en camino Chalma - Malinalco, sin número localidad de Pueblo Nuevo, Municipio de Ocuilan, Estado de México, fundando su petición en los siguientes hechos: "...1. En el año 2002 llegaron a vivir al domicilio señalado en líneas que anteceden LUZ MARÍA ÁLVAREZ ZAMORANO y su pareja ADÁN SANDOVAL SOLANO quienes procrearon a un niña a la que le pusieron por nombre DIANA SARAHI SANDOVAL ÁLVAREZ, quien nació el 7 de julio del año 2003. 2. Desde el nacimiento de la menor la progenitora tuvo la necesidad de trabajar, ya que el padre de la menor cuando trabajaba lo hacía en el campo y era muy poca la remuneración que obtenía, además de que no se hacía completamente responsable de sus obligaciones, lo que obligo a que la madre de la menor tuviera que ausentarse cada vez por más tiempo, desatendiendo así a la menor y dejando a la promovente de manera completa del cuidado de la misma desde

que cumplió un año y medio, ya que a decir de LUZ MARÍA ÁLVAREZ ZAMORANO se iría a trabajar lejos sin precisar el lugar, comentándole que le enviaría dinero y la apoyaría lo más que pudiera, situación que no aconteció y con el paso del tiempo no supo más de ella, quedando completamente a cargo de la menor. 3. Es así como la promovente y su esposo MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MONDRAGON quedaron a cargo de su menor nieta, prácticamente desde la edad de un año y medio, haciéndose cargo de gastos de escuela, medico, comida, vestido, casa y diversión; Sin embargo, en la actualidad para poder representar a DIANA SARAHI SANDOVAL ÁLVAREZ, ante la escuela, atención médica y para cualquier acto jurídico es que instan el presente nombramiento de tutor comprometiéndose a brindarle amor y cariño como hasta ahora, enseñándole buenos principios y inculcándole valores, manifestando bajo protesta de decir verdad que no existe otro familiar que ejerza la tutela legítima. 4. Con la finalidad de acreditar el derecho a la tutela legítima, la promovente exhibe copia certificada de su acta de nacimiento, la de su esposo y la de la menor, asimismo de LUZ MARÍA ÁLVAREZ ZAMORANO, solicitando se declare la minoría de la menor DIANA SARAHI SANDOVAL ÁLVAREZ y se nombre tutor interino. 5. Por lo que respecta a la existencia de bienes de la menor, manifiesta la inexistencia de los mismos. 6. De igual forma solicita la exención del pago de garantía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.285 fracción II del Código Civil vigente. 7. Finalmente manifiesta vivir actualmente en el domicilio ubicado en camino a Chalma-Malinalco sin número, localidad de Pueblo Nuevo, Municipio de Ocuilan...". Por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha cuatro de abril del dos mil diecisiete, que a la letra dice: "...Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal que guarda el presente juicio, atendiendo al contenido de de los informes solicitado a las dependencias oficiales en términos del proveído de fecha cinco de octubre del año dos mil dieciséis, de los que se desprende que se DESCONOCE el domicilio o paradero de LUZ MARÍA ÁLVAREZ ZAMORANO Y ADÁN SANDOVAL SOLANO; en consecuencia, como lo solicita la ocurrente, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, se autoriza la EXPEDICIÓN DEL EDICTO correspondiente para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO y en OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, así como, en el BOLETÍN JUDICIAL, el que contendrá una relación sucinta de la solicitud de nombramiento de tutor en favor de la menor DIANA SARAHI SANDOVAL ÁLVAREZ, haciéndose saber a LUZ MARÍA ÁLVAREZ ZAMORANO Y ADÁN SANDOVAL SOLANO, que deberá presentarse al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que manifieste lo que a su interés legal convenga con la solicitud de nombramiento de tutor en favor de la menor DIANA SARAHI SANDOVAL ÁLVAREZ que petitiona NATALIA ZAMORANO TORRES; por conducto del notificador adscrito fíjese además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, con el apercibimiento de que si pasado éste término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para los efectos legales correspondientes. NOTIFÍQUESE. ASÍ LO ACORDÓ EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO JUAN CARLOS VILCHIS MILLÁN, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN, QUE AL FINAL FIRMA Y DA FE. DOY FE. JUEZ. SECRETARIA.

Fecha del auto que ordena la publicación: cuatro de abril del año dos mil diecisiete.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

2094.- 24 mayo, 2 y 13 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 218/2017, RADICADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LUIS MANUEL ZEPEDA GONZALEZ EN CONTRA DE NOEMI SAINZ DE MEDINA Y JOSE MEDINA TORRES, DEMANDANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A.- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN DE UN INMUEBLE QUE ACTUALMENTE POSEO Y QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LOTE MARCADO BAJO EL NUMERO SEIS, DE LA MANZANA NUMERO DIECIOCHO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CASA BLANCA S.A. MUNICIPIO DE METEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA Y SEIS METROS Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS COMPRENDIDA DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: 9.81 MTS. COLINDA CON CALLE DE NARANJOS, AL SUR: 9.81 MTS. COLINDA CON EJIDO DE SAN LORENZO, AL ORIENTE: 17.00 MTS. COLINDA CON LOTE CINCO DE LA MISMA MANZANA Y AL PONIENTE: 17.00 MTS. COLINDA CON LOTE SIETE DE LA MISMA MANZANA INMUEBLE QUE COMPRENDE LA TOTALIDAD DE UN SOLO PREDIO, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE LOS AHORA DEMANDADOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO (ACTUALMENTE INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL) DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO BAJO LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN: FOLIO REAL 302563, BAJO LA PARTIDA 698, VOLUMEN 65, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL AÑO 1979 A FAVOR DE NOEMI SAINZ DE MEDINA Y JOSE MEDINA TORRES. B.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN EN EL PRESENTE JUICIO, DESDE SU INICIACIÓN HASTA LA TOTAL EJECUCIÓN DEL MISMO.

LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO; EN ATENCIÓN AL ESCRITO QUE PRESENTA LUIS MANUEL ZEPEDA GONZÁLEZ, ASÍ COMO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, DEL QUE SE ADVIERTE QUE HAN DADO CONTESTACIÓN LA TOTALIDAD DE LAS AUTORIDADES A LAS QUE LES FUE ENVIADO OFICIO PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE LOS DEMANDADOS JOSÉ MADINA TORRES Y NOEMÍ SAINZ DE MEDIA Y DE LAS CUALES NO SE CUENTA CON DOMICILIO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 1.134, 1.138 Y 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ORDENA EMPLAZAR A LOS DEMANDADOS DE REFERENCIA, A TRAVÉS DE EDICTOS QUE CONTENDRÁN UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA, A FIN DE QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLES SABER QUE CUENTA CON EL PLAZO DE TREINTA DÍAS PARA COMPARECER AL PRESENTE JUICIO A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN; CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO DENTRO DE DICHO PLAZO, SE LES TENDRÁ POR CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO; PREVINIÉNDOLOS ADEMÁS, PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, PARA QUE SE LES PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN SER PERSONALES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1.168, 1.170 Y 1.182 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

PROCÉDASE A FIJAR EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL, COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

2101.- 24 mayo, 2 y 13 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

Persona a emplazar: INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.

Que en los autos del expediente 767/16, Juicio Ordinario Civil, Usucapión, promovido por SACRAMENTO MONTES DE OCA ESCALANTE en contra de INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A., mediante auto de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A. ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) Que ha operado en favor del actor la usucapión de mala fe respecto del inmueble denominado como lote 5, manzana 125, ubicado en la calle, Colonia Bosque de Echegaray, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente conocido como lote 5, manzana 125, calle Paseo de la Hacienda de Echegaray, Colonia Bosque de Echegaray, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México con una superficie de 392.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte 30 metros con lote 6, al sur en 30.00 metros con calle (ahora calle Hacienda de Solís), al este 13.00 metros con lote cuatro, al oeste en 13.00 metros con calle (ahora calle Paseo de la Hacienda de Echegaray). B) Que se inscriba la sentencia en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y le sirva como título de propiedad. C) El pago de gastos y costas que el Juicio origine hasta su terminación. Se expide para su publicación a los veinte días de abril de dos mil diecisiete.-Doy fe.-Validación: el veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, se dictó auto de que ordena la publicación de edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. ROSA MARIA MILLÁN GÓMEZ.-RUBRICA.

984-A1.- 24 mayo, 2 y 13 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de mayo de dos mil diecisiete, dictado en el expediente 261/2017, que se tramita en este juzgado, relativo al **PROCEDIMIENTO**

ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JUAN GASPAS SÁNCHEZ CASTAÑEDA, en contra de OFELIA ROGELIA ALBITER PUEBLA, de quien solicita las siguientes prestaciones:

Que mediante procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, con fundamento en los artículos 2.373 y 2.374 y demás relativos aplicables al Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Estado de México. Vengo a solicitar la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, que me une con la C. OFELIA ROGELIA ALBITER PUEBLA, con quien contraje matrimonio bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, siendo el último domicilio conyugal el ubicado en CALLE HIGO NÚMERO 15 A IZCALLI V METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, del cual procreamos cuatro hijas de nombres GRISEL ALHELÍ, EDITH, OFELIA Y CITLALI DE APELLIDOS SÁNCHEZ ALBITER, con la siguiente propuesta de convenio:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El cónyuge divorciante de nombre JUAN GASPAS SÁNCHEZ CASTAÑEDA, residirá en el domicilio ubicado en CALLE HIGO NÚMERO 15 A IZCALLI V, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Esto durante y después del procedimiento.

SEGUNDA: Con relación a la Guardia y Custodia de nuestros hijos de nombres GRISEL ALHELÍ, EDITH, OFELIA Y CITLALI de apellidos SÁNCHEZ ALBITER, quienes cuentan actualmente con las edades de 44, 47, 45 y 42 años de edad, no aplica la misma, ni se hace mención alguna, ya que actualmente cuentan con mayoría de edad.

TERCERA: Con relación a la convivencia que la demandada, tendrá con nuestras hijas de nombres GRISEL ALHELÍ, EDITH, OFELIA Y CITLALI de apellidos SÁNCHEZ ALBITER, no se hace mención alguna, ya que a la fecha cuentan con mayoría de edad.

CUARTA: Con relación a la pensión alimenticia esta misma no es motivo del presente asunto, ya que nuestras hijas de nombres GRISEL ALHELÍ, EDITH, OFELIA Y CITLALI de apellidos SÁNCHEZ ALBITER, cuentan con la mayoría de edad y su servidor no reclama de la C. OFELIA ROGELIA ALBITER PUEBLA, pensión alimenticia alguna.

QUINTA: Con relación a la pensión alimenticia esta misma no es motivo del presente asunto, ya que nuestras hijas GRISEL ALHELÍ, EDITH, OFELIA Y CITLALI de apellidos SÁNCHEZ ALBITER, cuentan con la mayoría de edad.

SEXTA: Con relación a la liquidación de la sociedad conyugal bajo protesta de decir verdad el suscrito manifiesta que durante nuestro matrimonio no adquirimos ningún tipo de bienes muebles ni inmuebles.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse y desahogar la vista ordenada en proveído de veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, dentro del término de TRES DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto por el todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no se apersona y desahoga la vista por si por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial. DOY FE.

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GRICELDA GÓMEZ ARAUJO.- RÚBRICA.

2097.- 24 mayo, 2 y 13 junio.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA – METEPEC E D I C T O

En el expediente 669/2016 relativo a la CONTROVERSIA FAMILIAR PROMOVIDA POR LORENA HEBE MORENO SERNA EN CONTRA DE JOSE LUIS RORIGUEZ RAMOS, cuyo último domicilio lo fue el ubicado en LA CALLE DE FRESNO 292, INTERIOR 102, COLONIA SANTA MARIA LA RIBERA, DELEGACION CUAUHTEMOC, EN LA CIUDAD DE MEXICO. Tomando en consideración que a pesar de los diversos oficios girados para la búsqueda y localización del paradero del demandado JOSE LUIS RODRIGUEZ RAMOS, no fue posible dar con el paradero del mismo; por ende con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por auto de tres (03) de mayo del año dos mil diecisiete (2017) se ordena emplazar a JOSE LUIS RODRIGUEZ RAMOS, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, por lo cual se hace de su conocimiento que LORENA HEBE MORENO SERNA, demanda: A) PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD QUE EJERCE SOBRE SU MENOR HIJO JUAN PABLO RODRIGUEZ MORENO Y EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA DETERMINACIÓN DE LA GUARDA Y CUSTODIA DEFINITIVA Y ÚNICA A FAVOR DE LORENA HEBE MORENO SERNA, demanda sustancialmente en los siguientes hechos: "... la suscrita y el demandado procrearon un hijo de nombre JUAN PABLO RODRIGUEZ MORENO.-2.- EL demandado y la suscrita no tenemos relación alguna desde hace cinco años.- 3.- Tengo conocimiento que el ahora demandado se encuentra recluido en el CEFEREPSI ubicado en el Estado de Morelos, purgando una o varias condenas, la suscrita se enteró que el demandado fue condenado por el delito USO DE MONEDA FALSA, EL DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL SIETE, EN LA CAUSA PENAL 106/2006, tramitada en el Juzgado Cuarto de Distrito de Morelos, y condenado a una pena de cinco años de prisión. Solicitando se girara oficio a dicho juzgado para que remitiera el informe correspondiente, Asimismo tuve conocimiento que el demandado estuvo procesado ante el juez Primero de Distrito en Colima, en la causa penal 72/2008-1 sin conocer el delito y sentencia. 4.- Por lo relatado con anterioridad es que resulta procedente solicitar al demandado LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD que ejerce sobre nuestro menor hijo JUAN PABLO RODRIGUEZ MORENO..." Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MEXICO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.

VALIDACION DEL ACUERDO: TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OLGA LYDIA GARCIA TOLENTINO.- RÚBRICA.

2100.- 24 mayo, 2 y 13 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CARMEN PALAFOX HERRERA:

Se hace de su conocimiento que: JUAN CHAVEZ LOPEZ, en fecha siete de noviembre del dos mil dieciséis, promovió ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 1963/2016, deducido del Juicio Procedimiento Especial de Divorcio Incausado a solicitar a la señora CARMEN PALAFOX HERRERA, quien bajo protesta de decir verdad manifiesto desconocer el paradero de CARMEN PALAFOX HERRERA: Vengo a manifestar mi voluntad de ya no continuar con el VINCULO MATRIMONIAL, que me une con la señora CARMEN PALAFOX HERRERA; manifestando los siguientes hechos: 1.- En fecha treinta (30) de diciembre (12) de mil novecientos setenta y cuatro (1974), el suscrito JUAN CHAVEZ LÓPEZ y CARMEN PALAFOX HERRERA, contrajimos matrimonio civil ante el C. Juez, Entidad 9, Delegación 6, Jugado 5, Libro 16, Acta 81, del Registro Civil de la Ciudad de México, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal. 2.- Procreamos dos hijos de nombres JUAN y DANIEL, ambos de apellidos CHAVEZ PALAFOX, nacieron el día veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y seis el segundo nació el día doce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, actualmente son mayores de edad e independientes auto sufrientes y no necesitan alimentos. 3.- El último domicilio conyugal fue el ubicado en: Manzana J, Edificio 4B, Departamento 501, Unidad Habitacional Alborada II, C.P. 54935, Municipio de Tultitlan, México. 4.- Con el acta número: TUL/OFZO/408/01-I del Ayuntamiento Constitucional de Tultitlan, México, Oficial Conciliador y Calificador, narre que la señora CARMEN PALAFOX HERRERA, abandono el domicilio conyugal, y bajo protesta de decir verdad, e ignora el domicilio donde viva actualmente la hoy demandada, que es mi voluntad de ya no continuar el vínculo matrimonial, que me une con la señora C. CARMEN PALAFOX HERRERA, con el número Registro Federal de Contribuyente: PAHC520926UV7, quien nació con fecha 26 de septiembre de 1952. 5.- Debido a los diversos problemas tuvimos durante el tiempo vivimos juntos le sugerí a la C. CARMEN PALAFOX HERRERA, fuéramos a terapia de pareja y esta se negó rotundamente y decidió abandonar el domicilio conyugal. 6.- Durante nuestro matrimonio el único bien inmueble que adquirimos en el domicilio ubicado en: Manzana J, Edificio 4B, Departamento 501, Unidad Habitacional Alborada II, Código Postal 54935, en el Municipio de Tultitlán de Mariano Escobedo en el Estado de México. 7.- El suscrito vive en el domicilio el ubicado en: Manzana J, Edificio, 4B, Departamento 501, Unidad Habitacional Alborada II, Código Postal 54935, en el Municipio de Tultitlán de Mariano Escobedo en el Estado de México, que es la casa donde se estableció el domicilio conyugal. 8.- En virtud de que la señora C. CARMEN PALAFOX HERRERA, y el suscrito JUAN CHAVEZ LÓPEZ, hemos dejado de tener vida en común, desde que la hoy demandada decidió irse, narrado en el hecho 4 del presente libelo, es de acudo a H. Juzgado a efecto de disolver el vínculo matrimonial, que me une y toda vez, que es mi voluntad no querer continuar con el matrimonio. Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que la señora CARMEN PALAFOX HERRERA deberá apersonarse en el presente procedimiento, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de manifestar lo que a su derecho convenga respecto de la solicitud y propuesta de mérito, en el entendido que además deberá señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal.

VALIDACIÓN: Acuerdo de fecha a uno de marzo del dos mil diecisiete, Licenciada Liliana Margarita Shomar Bahena, Secretario de Acuerdos adscrita al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México.-Rúbrica.

983-A1.- 24 mayo, 2 y 13 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 763/2016 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por DEYANIRA SEPÚLVEDA DE LA TORRE, en contra de LA ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA (COMPAÑIA FRACCIONADORA V CO CONSTRUCTORA), se hace saber que por auto de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó llamar a juicio a LA ROMANA S.A., de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) se condene a la demandada al OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA derivado del contrato privado de promesa de compraventa de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, celebrado por JUANA NIEVES DE ANGUIANO y la ROMANA SOCIEDAD ANONIMA, así como el contrato de cesión de derechos de fecha cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos, celebrado por DEYANIRA SEPULVEDA DE LA TORRE Y JUANA NIEVES DE ANGUIANO, con el consentimiento de su cónyuge IGNACIO ANGUIANO OROZCO en unión del representante legal de la ROMANA S.A., respecto del inmueble ubicado en: La Calle Ampliación de la zona urbana de Tlalnepantla, lote treinta y dos (32), Manzana treinta W (30 W), Colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una SUPERFICIE: doscientos setenta metros cuadrados (270 m.) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En veintisiete metros (27 m.) con lote treinta y tres (33), AL SUR: En veintisiete metros (27 m) con lote treinta y uno (31), AL ORIENTE: En diez metros (10 m) con lote cinco, AL PONIENTE: En diez metros (10 m.) con calle Zacatecas; B) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio; FUNDA EL PRESENTE procedimiento substancialmente en los siguientes hechos: En fecha 25 de noviembre de 1978, JUANA NIEVES ANGUIANO, celebro contrato privado de compraventa con LA ROMANA S.A. respecto del inmueble ya escrito, estipulando el pago de la cantidad de \$311,850.00 (trescientos once mil ochocientos cincuenta pesos 0/100 M.N.), en fecha 4 de mayo de 1982. DEYANIRA SEPULVEDA DE LA TORRE celebro contrato de cesión de derechos con JUANA NIEVES DE ANGUIANO, respecto de los derechos y obligación derivados del contrato privado de compraventa número 7708, obligándose a pagar las dieciocho mensualidades restantes; en fecha 4 de mayo de 1982, recibió de la ROMANA S.A. la ENTREGA REAL Y JURIDICA del citado inmueble, por lo que desde esa fecha se acredita el exclusivo dominio y el derecho real que ostenta sobre dicho inmueble, el cual se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla en favor de la demandada LA ROMANA S.A. bajo el folio real electrónico número 00153007 (cero, cero, uno, cinco, tres, cero, cero, siete); por lo tanto emplácese a LA ROMANA S.A., por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído. por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Se expide el presente a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de mayo de dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

982-A1.- 24 mayo, 2 y 13 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente número 596/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por HSBC MÉXICO, S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JOSÉ MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, celebrado por las partes el día 30 de noviembre de 1994 y que consta en la escritura Pública Número 96,691 pasada ante la fe del Licenciado Francisco Villalón Igartua, Notario Público Número 30 del Distrito Federal (ANEXO DOS), así como del convenio Modificadorio del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado por las partes el día 08 de marzo de 1996 y que constan en la escritura Pública número 99, 292 pasada ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Notario Público Número 181 del Distrito Federal (ANEXO TRES). B).- El pago de la cantidad de 334,107.56 UDIS (TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE PUNTO CINCUENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN) denominadas "UDIS", equivalente en Moneda Nacional, hasta el día 16 de mayo de 2013, a la cantidad de \$1,660.037.47 M.N (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL TREINTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N), como suerte principal por concepto de capital dispuesto y vencido derivado del Convenio Modificadorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebra por las partes el día 08 de marzo de 1996, y que consta en la Escritura Pública Número 181 del Distrito Federal (ANEXO TRES) y al Contrato de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado por las partes el día 30 de NOVIEMBRE DE 1994 y que consta en la Escritura Pública número 96, 691 pasada ante la fe del Licenciado Francisco Villalón Igartua, Notario Público número 30 del Distrito Federal (ANEXO DOS) de conformidad al Estado de Cuenta Certificado por Contador Público facultado por la Institución Bancaria, en términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito con números al 16 de MAYO DE 2013, mismo que se exhibe como ANEXO CUATRO. C).- El pago de los intereses ordinarios en términos de lo pactado por las partes en la Cláusula QUINTA del CONEPIO Modificadorio de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, es decir a razón de una tasa de interés real anualizado, para el TRAMO "A" determinada como se establece en la modificación de la Cláusula "Cuarta.- Intereses Ordinarios" inciso I, número 1, equivalente al 6.5 % (seis punto cinco por ciento), para los primeros doce meses de vigencia del convenio, contados a partir de la fecha de celebración del Convenio y del 13° mes en adelante a una tasa de interés real anualizada del 8.75% (ocho punto setenta y cinco por ciento); por cuanto hace al TRAMO "B", al tasa de interés anual será determinada como se establece en los numeral 2 equivalente al 10% (diez por ciento) dichos porcentajes son equivalentes para el TRAMO "A" a 99,572.500 UDIS (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA UNIDADES DE INVERSIÓN) denominados "UDIS", y para el tramo "B" A 146,360.44 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PUNTO CUARENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN) denominadas "UDIS", sumadas las cuales dan un total de 245, 932.94 UDIS (DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN) denominadas "UDIS" equivalente en moneda nacional hasta el 16 de MAYO de 2013 a la cantidad de \$1,221, 935.52 M.N (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N), que reclaman en la presente vía, y de conformidad al Estado de CUENTA Certificado por Contador Público facultado por La Institución Bancaria en términos del Artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito con los numero al 16 de MAYO DE 2013, Cantidad que deberá actualizarse al momento de hacerse el pago respectivo. D).- El pago de los intereses moratorios pactados en los términos de la cláusula QUINTA de la modificación de la Cláusula "QUINTA.- Intereses Moratorios" párrafo primero el documento base de la

acción, es decir, a arzón de multiplicar por 2 (dos) la tasa ordinaria estipulada respectivamente en la Cláusula QUINTA que antecede, lo que se traduce por el TRAMO "A", en el caso de los primeros doce meses en 13% anual y del 13° mes en adelante en 17.5 % anual y para el TRAMO "B" en el 20%, a partir del 18 de agosto de 2009, fecha en que incurrió en mora el demandado, y hasta la total solución del presente juicio, mismo que se cuantificaran en ejecución de sentencia. E).- El pago de primas de seguro no pagadas generadas al día 16 de Mayo de 2013, más las que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, de conformidad con lo establecido en la cláusula QUINTA modificación de la "Décima.- Seguros" del Convenio Modificadorio, mismo que serán cuantificados en el momento procesal oportuno. F).- El pago de los intereses moratorios que resulten de las primas de seguro vencidas y no pagadas, conforme a la cláusula QUINTA modificación de la "Décima.- Seguros" del Convenio Modificadorio al contrato de Apertura de Crédito con relación a la misma cláusula de la modificación de la Cláusula "QUINTA.- Intereses Moratorios" del documento base de la presente acción, causados y que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, los que serán calculados en ejecución de sentencia. G).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. En base a los siguientes hechos. 1.- Con fecha 30 de noviembre de 1994, BANCO DEL "ATLÁNTICO" celebró con el C. JOSÉ MANUEL VALDES RODRÍGUEZ, en su carácter de ACREDITADO, un Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, mismo que consta en la escritura pública 96, 691, pasada ante la fe del Licenciado FRANCISCO VILLALÓN IGARTUA, Notario Público Número 30 del Distrito Federal. Cabe señalar que en fecha 18 de Octubre de 2002, BANCO DEL ATLÁNTICO S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, realizó una cesión de derechos de Créditos a BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, dentro del cual quedo comprendido el crédito que se demanda, identificada con el número 234 dentro de la base de datos, tal y como se acredita con la copia certificada del Contrato de Cesión de derechos de Crédito. Que al momento de la cesión de derechos de Créditos, mi representada se denominaba BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, para posteriormente cambiar su denominación a HSBC MÉXICO S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC.2.- Al amparo del contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, de conformidad con sus cláusulas PRIMERA Y SEGUNDA, se le otorga al acredita un crédito simple hasta por la cantidad de \$792,000.00 M.N (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), suma que fue destinada a la adquisición del inmueble relacionado con el presente juicio. El demandado se obligó a pagar dicha cantidad en un plazo de 15 años contados a partir de la firma del Contrato original y para garantizar el cumplimiento de los pagos derivados de dicho crédito.3.- Toda vez que su estado de liquidez y solvencia económica, no le permitieron cumplir con las obligaciones de pago, derivado del crédito original, es que se realizó un convenio modificadorio al contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, celebrado por el BANCO ATLÁNTICO S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE Y EL C. JOSÉ MANUEL VALDES RODRÍGUEZ el día 08 de marzo de 1996. 4.- Al amparo del convenio Modificadorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, en los términos y condiciones de las Clausulas SEGUNDA Y TERCERA, el ahora demandado realizó un reconocimiento de deudo por la cantidad de \$532,771.79 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 79/100 M.N). Al respecto las partes acordaron la obligación de pagar la cantidad de dinero mencionado, por así convenir a sus intereses en UNIDADES DE INVERSIÓN DENOMINADAS "UDIS" desde el día de celebración del convenio y hasta la total liquidación del mismo, para tal efecto el factor publicado en el Banco de México para el cálculo del valor de las UDIS aplicable a la fecha del documento basal, fue de \$ 1.441164, por lo que el crédito materia

del instrumento en comento, quedo establecido en 369,681.58 UDIS (TRESCIENTOS SESENTA Y JUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PUNTO CINCUENTA Y OCHO) UNIDADES DE INVERSIÓN, cantidad que quedó designada como suma principal, la cual se encuentra conformada por el Tramo "A", correspondiente a los primeros 165,000 UDIS que representan el 44.63% del monto total de la suma Principal en UDIS, más el Tramo "B" correspondiente al excedente de 165,000 UDIS, que representa el 55.37% del monto total de suma principal. 5.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula CUARTA del Convenio Modificatorio las partes acordaron que todas las obligaciones de pago de sumas de nuevos pesos que surjan del contrato, o por motivos de dicho convenio, serán convertidas y denominada UDIS. 6.- De conformidad con la cláusula QUINTA del convenio Modificatorio al Contrato, las partes expresamente señalaron la adición de nuevas cláusulas pactadas en el Convenio, así como la modificación de las cláusulas CUARTA, QUINTA, SEXTA, OCTAVA, DÉCIMA Y DÉCIMA SEGUNDA del contrato original, referentes a los rubros INTERESES ORDINARIOS, INTERESES MORATORIOS, FORMA DE PAGO, ANTICIPO DEL CAPITAL SEGUROS Y LUGAR DE PAGO. 7.- Dentro de la Cláusula QUINTA de la modificación de la cláusula "Cuarta.- Intereses Ordinarios" Inciso I, numeral 1 del basal de la acción las partes convenimos expresamente que el ahora demandado pagaría TRAMO "A" los Intereses Ordinarios a razón de una tasa anualizada equivalente al 6.5 % (seis cinco punto por ciento) para los primeros 12 meses y del 13° mes en adelante a la tasa de interés equivalente al 8.75% (ocho punto setenta y cinco por ciento); y para el TRAMO "B", al tasa de intereses anual será determinada como se establece en el Numeral 2 equivalente al 10% (diez por ciento), dichos porcentajes son equivalentes para el TRAMO "A" a 99,572.500 UDIS (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA UNIDADES DE INVERSIÓN) denominados "UDIS", y para el tramo "B" A 146,360.44 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PUNTO CUARENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN) denominadas "UDIS". 8.- Como se actualiza el pacto expreso efectuado por las partes en la Cláusula QUINTA de la modificación de la Cláusula "QUINTA.- Intereses Moratorios" párrafo primero del básico de la acción. 9.- La partes convinieron conforme a la cláusula QUINTA de la modificación de la Cláusula "Décima.- Seguros" del documento base de la acción. 10.- Según se aprecia del contenido de la cláusula OCTAVA del convenio Modificatorio, el ahora demandado se obligó a pagar el importe de las cantidades adeudadas en un plazo de 30 años, contados a partir de la fecha de su firma, venciendo el 16 de marzo de 2026, sin embargo, seguirá surtiendo sus efectos hasta en tanto no se pague la totalidad del crédito junto con todos sus accesorios. 11.- Tal y como se advierte de la cláusula NOVENA del convenio modificatorio del Contrato, la HIPOTECA CONSTITUIDA ESPECIAL Y EXPRESAMENTE EN PRIMER LUGAR Y GRADO A FAVOR DE ATLÁNTICO crédito cedido a BITAL ahora HSBC, en virtud del cambio de denominación sobre el inmueble ubicado en CASA NÚMERO 18 DEL CONDOMINIO I (ROMANO) A de la calle de las Golondrinas Número 17 A en la Colonia Calacoaya, Código Postal 54500, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 12.- Las partes convenimos conforme a la cláusula novena del convenio modificatorio, que la referida hipoteca constituida a favor de mi mandante, seguirá existiendo durante la vigencia del Convenio, conservando la prelación que le corresponde desde el su origen, la cual además permanecerá vigente y durará todos el tiempo en que permaneciera insoluto, en todos o en parte, el capital adeudado, sus intereses, gastos, costas en este juicio y las demás prestaciones que deriven del referido contrato. 13.- De acuerdo a la cláusula DÉCIMA SEGUNDA, el convenio modifica el contrato, el cual se mantiene en vigor en todo lo que no sea contrario a las cláusulas señalas en el convenio. 14.- De conformidad con la cláusula DÉCIMA TERCERA, las partes acordaron que en supuesto de que Banco de México dejare de publicar la equivalencia de las Unidades de Inversión, en que esta se realizará a pesos moneda nacional conforme a la última

equivalencia conocida, publicada en el Diario Oficial de la Federación. 15.- Como se acredita en la cláusula DÉCIMA QUINTA del Convenio Modificatorio, convinieron las partes que en adición a las causas de vencimiento anticipado que se pactaron e el contrato, mi representada podría dar por vencido anticipadamente el plazo estipulado en el Convenio y en el Contrato, para cubrir el importe del adeudo y exigir de inmediato el pago de la suma principal, intereses y demás accesorios legales por falta de cumplimiento de cualesquiera de las cláusulas contenidas en ambos documentos, si el hoy demandado dejare de pagar puntualmente dos o más mensualidades consecutivas conforme a l presente contrato. 16.- En consecuencia del incumplimiento por parte del hoy demandado a su obligación de pago, se actualiza en perjuicio del mismo, la cláusula DÉCIMA QUINTA, del convenio base de la acción. 17.- En la Cláusula DÉCIMO SÉPTIMO del convenio modificatorio se estipulo que para la interpretación y cumplimiento a todos lo relativo al multicitado contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales del Estado de México. 18.- A pesar de las múltiples gestiones extrajudiciales llevadas a cabo para obtener el pago de las prestaciones reclamadas, están han sido infructuosas, y es por ello que me veo en la necesidad de recurrir a la presente vía, y por tanto es responsable de los intereses moratorios, gastos y costas, lo cual habrá de ser considerado en el momento procesal oportuno. Asimismo, la Juez del conocimiento mediante proveído de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, ordenó emplazar al demandado JOSÉ MANUEL VALDEZ RODRÍGUEZ, mediante edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado", así como en un periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a sus derechos corresponda. Debiendo fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se expide a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVEHT BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de marzo de dos mil diecisiete.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVEHT BRETÓN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1869.-15, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ALFONSO ACEVEDO DE LA CRUZ: Se le hace saber que en los autos del expediente número 62/2017 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por LEONOR DE LA CRUZ FELIPE, contra de ALFONSO ACEVEDO DE LA CRUZ, se solicitó que la guarda y custodia, de los menores de nombre CARLOS ARMANDO E ITZEL GUADALUPE, ambos de apellidos ACEVEDO DE LA CRUZ, se propone que queden a cargo de la suscrita LEONOR DE LA CRUZ FELIPE, con domicilio conocido, en la comunidad de Lomas de San Sebastián Grande, Municipio de Amanalco Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México.

Conforme al régimen de visita y convivencia, con los menores que no estarán con el padre, será de la siguiente manera, los recogerá los días domingos de cada quince días, a partir de las diez horas y los regresará a las diecisiete horas,

conforme a los periodos vacacionales de semana santa, verano y fin de año, se propone que sean 50% de estos para cada uno de los conyugues pasando los menores el primer periodo con mama, y el segundo con el papa, la navidad es decir del día 24 de diciembre al 25 del mismo, pasara con mama, y el día 31 de diciembre al 1 de enero pasara con el papa, y al próximo será a la inversa el día del padre convivirán los menores con este y el día de la madre pasaran con la suscrita, el día del onomástico convivirán con el padre a la salida de la escuela y los devolverá a las diecisiete horas del mismo día, para que conviva con la suscrita, en caso de que alguno de los progenitores decida llevar de vacaciones a los menores fuera del Municipio y del Estado de México, bastara con dar aviso al otro progenitor, indicando; lugar de residencia tiempo de estancia, número o números telefónicos, del lugar donde se encuentren y en caso de salida del territorio nacional, el progenitor correspondiente deberá de recabar la autorización por escrito, del otro para que pueda salir con los menores, y desde luego acudir a la secretaria de relaciones exteriores, para el trámite correspondiente, el domicilio de la suscrita actora es en el bien conocido en la comunidad de Lomas de San Sebastián El Grande, Municipio de Amanalco y el del demandado es él; bien Conocido en la Comunidad de San Antonio de la Laguna, Municipio de Donato Guerra ambos pertenecientes al Distrito Judicial de Valle de Bravo, México; conforme a los alimentos, se propone para atender las necesidades de los hijos y en su caso del conyugue a quien deba darse alimentos, la forma, lugar y temporalidad para hacerlo, los elementos que permitan al juez fijar la pensión propuesta, así como la garantía para asegurar su cumplimiento, en relación con los menores de nombres CARLOS ARMANDO E ITZEL GUADALUPE de apellidos Acevedo De La Cruz, manifiesta que en virtud de que el demandado se desempeña como maestro carpintero, y toda vez que desconozco el domicilio de su fuente laboral, y cuanto percibe por tal actividad, solicitó se le fije por concepto de alimentos para nuestros menores hijos y la suscrita, la cantidad de CUATRO SALARIOS MINIMOS DIARIOS. En virtud que nos casamos bajo el régimen de sociedad conyugal, más sin embargo no hicimos aportaciones a esta no es necesario que se liquide, y como no se adquirieron bienes durante el matrimonio no habrá repartición de estos.

Edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial de la Entidad denominado "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la Entidad, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al conyugue citado ALFONSO ACEVEDO DE LA CRUZ que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto que sea formalmente citado.

Se aperece al conyugue citado ALFONSO ACEVEDO DE LA CRUZ, que si pasando este plazo no comparece por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo, las posteriores citaciones se realizaran por listas y Boletín.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de abril del año dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1885.- 15, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1051/2015.

En el expediente número 1051/2015 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DIVORCIO INCAUSADO promovido por MARÍA ANTONIETA FALFAN VÁZQUEZ, a JORGE ARTURO REYES VERA, mediante escrito de fecha veinte de agosto de dos mil quince, registrado en este Juzgado con el número de promoción 9716, la promovente por su propio derecho, inicio procedimiento especial, solicitando:

La DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, y la TERMINACIÓN DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL.

En tal virtud, en fecha VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, la titular de este Juzgado Licenciada SARA GABRIELA BONILLA LÓPEZ, dictó un auto por el cual se admite dicha petición y se ordena girar oficio a las dependencias correspondientes a fin de agotar los medios necesarios para ubicar el domicilio de JORGE ARTURO REYES VERA, a efecto de notificarle la tramitación de este procedimiento, que consta en autos la respuesta a los oficios dirigidos por este Tribunal a las dependencias requeridas, de los que se desprende que NO SE LOCALIZÓ DOMICILIO ALGUNO DE JORGE ARTURO REYES VERA, por ello la suscrita ordena la publicación de los edictos que en derecho corresponden, en términos del artículo 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HACE LA CITACIÓN, en el BOLETÍN OFICIAL y en la PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, se hace saber a JORGE ARTURO REYES VERA, que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho conviene respecto de La PETICIÓN DE DIVORCIO QUE FORMULA MARÍA ANTONIETA FALFÁN VÁZQUEZ, quedando a su disposición en el LOCAL DE ESTE JUZGADO el CONVENIO presentado por MARÍA ANTONIETA FALFÁN VÁZQUEZ, que en su caso habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial, y para que señale domicilio procesal para oír y recibir notificaciones personales EN EL ENTENDIDO QUE DE NO HACERLO se procederá en términos del artículo 2.375 de la ley procesal, es decir, se señalará fecha para que tenga VERIFICATIVO LA PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2.375 DE LA LEY APLICABLE, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en el local de este Juzgado a los OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRO VALENCIA HUERTA.-RÚBRICA.

1876.-15, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 559/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por AGUSTIN HERNANDEZ DURAN, en contra de FIDELIA VICTORIA CRUZ, se reclaman las siguientes prestaciones A).- El cumplimiento de la cláusula octava del contrato privado de compra venta de fecha veintiuno de junio de mil novecientos noventa y tres, respecto del inmueble ubicado en CALLE HACIENDA DE CHINAMECA LOTE 18, MANZANA 32, COLONIA PLAN DE AYALA SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 119 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 7.47 METROS con LT. 5, AL SURESTE: 16.04 METROS con LT. 17, AL SUROESTE 7.43 METROS con CALLE HACIENDA DE CHINAMECA y AL NOROESTE: 15.90 METROS con LT. 19; B).- El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato ya referido, ante la fe del Notario Público número 88, del Estado de México; C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. En base a los siguientes HECHOS: I. Que en fecha veintiuno de junio de mil novecientos noventa y tres, adquirió de FIDELIA VICTORIA CRUZ el inmueble antes referido, propiedad que acredita con la escritura pública número 55, volumen V, de fecha cinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 753,

volumen 850, libro primero, sección primera, del año de mil novecientos ochenta y nueve; II.- Que en la cláusula tercera del citado contrato se pactó como precio del inmueble la cantidad de \$14,000.00 (CATORCE MIL NUEEVOS PESOS 00/100 M.N.) el cual fue pagado de contado a la firma del mismo; III.- Que en la cláusula octava del citado contrato la demandada se comprometió que tan pronto se realizara el último pago de los estipulados en el contrato de referencia extendería escritura lisa y llana a su favor, toda vez que el precio total del inmueble le fue pagado de contado el día que firmaron el contrato, que el contrato de compraventa que se utilizó en la operación fue un formato pre impreso que contiene cláusulas que hacen referencia a pagos parciales y/o mensuales como lo es la cláusula QUINTA, como se pactó en la cláusula tercera que el pago se haría de contado, testando de común acuerdo la cláusula quinta, a fin de que quedara sin efectos; IV.- Derivado de lo anterior la demandada ha incumplido con el multicitado contrato, y se ha abstenido de otorgar y firmar ante Notario Público designado, las escrituras públicas de compraventa del inmueble objeto de la operación, esto a pesar de que se encuentra liquidado en su totalidad el precio pactado del inmueble. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a FIDELIA VICTORIA CRUZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se expide a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.-DOY FE.- Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

1872.-15, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSE ENRIQUE AGUILAR SANCHEZ y OLIVIA ISLAS VARGAS DE AGUILAR, expediente 229/2004, Secretaría "A" el C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal, dicto el cinco de mayo de dos mil diecisiete.- Dada nueva cuenta con los presentes autos y toda vez que en proveído de dieciocho de abril del año en curso se asentó de manera incorrecta la fecha del remate en primer almoneda, se aclara auto en cita para quedar en los siguientes términos: se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble identificado como LA CASA NUMERO DOS Y SU CORRESPONDIENTE CAJON DE ESTACIONAMIENTO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO TRES DE LA CALLE PLAZUELA TRES DE PLAZA DEL CARMEN Y EL TERRENO QUE OCUPA, O SEA EL LOTE VEINTICINCO DE LA MANZANA TREINTA Y UNO, FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE

ARAGON, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en "El Diario Basta", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, atento a lo cual gírese oficio a la Tesorería de esta Capital para tal fin, los cuales serán publicados DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, debiendo mediar entre una y otro publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y como lo pide el promovente sirve de base para el remate la cantidad más alta arrojada por el avalúo practicado en autos siendo la cantidad de \$851,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal el importe de las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los postores en el local de este Juzgado, en su debida oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código Procesal Civil, esta última cantidad mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI), sin cuyo requisito no podrán fungir como postores; y tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble sujeto a remate, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez competente en el MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en la

GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, Receptoría de Rentas, Tabla de Avisos del Juzgado, así como en el periódico de mayor circulación "Periódico 8 Columnas" las puertas del Juzgado y en los sitios de costumbre, de conformidad con la legislación local, edictos que deberán ser publicados dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días, y entre la segunda y la fecha del remate IGUAL PLAZO.- Notifíquese, en términos del artículo 115, del Código de Procedimientos Civiles, que Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México, Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, ante la Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR, con quien actúa.- DOY FE.- - - DOS FIRMAS Y RÚBRICAS, ILEGIBLES.- - - - -

Para su publicación por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Tesorería de Esta Capital y el periódico "EL DIARIO BASTA", así como en los tableros del Juzgado.- MÉXICO, D.F., A 08 DE MAYO DE 2017.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR.-RÚBRICA.

2079.-23 mayo y 2 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L DE C.V., en contra de ELIA GONZÁLEZ RAMÍREZ y OTRO, expediente número 1679/1994, del índice de este Juzgado Trigésimo de lo Civil, se dictó en audiencia de fecha VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, que en lo conducente dice:

"...EL C. JUEZ ACUERDA: Como lo solicita la apoderada legal de la parte actora y visto que no compareció postor alguno a la presente audiencia, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN QUINTA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, con reducción del diez por ciento del inmueble embargado, identificado como "LA CALLE TLALTEPAN NÚMERO CIENTO ONCE, EDIFICIO "B" DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO, FRACCIONAMIENTO RANCHO TLALTEPAN MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO, ACTUALMENTE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO", se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, en la inteligencia que al tratarse de la QUINTA ALMONEDA se realizará con la reducción del diez por ciento del valor que sirvió de base para el remate de la cuarta almoneda, siendo postura legal la cantidad de \$181,083.60 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir billete de depósito expedido por el Banco Nacional del Ahorro y Servicios Financieros por la cantidad equivalente al diez por ciento de la base fijada para el remate de mérito, es decir la cantidad de \$27,600.00 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sin cuyo requisito no serán admitidos..."

PARA SER PUBLICADOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL TABLERO DE AVISOS DE ÉSTE H. JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DE ÉSTA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "EL DIARIO DE MÉXICO" Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN DE LA LOCALIDAD.- CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE ABRIL DE 2017.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2080.-23, 29 mayo y 2 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLÁS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de mayo de dos mil diecisiete, dictado en el expediente 492/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ALEJANDRO ORTEGA SCHULZ, se ordena la publicación de edictos con extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, con el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos: ALEJANDRO ORTEGA SCHULZ, promueven el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "LOMA DE BOTIDE", que se encuentra ubicado en la localidad de Espíritu Santo, en el Municipio de Jilotzingo, Estado de México, medidas y colindancias: Al norte: en cuatro tramos mide 13.40 metros, 7.60 metros, 10.60 metros y 4.10 metros y colinda con barranca, Al sur: mide 39.60 metros y colinda con Camino Público, Al oriente: mide 156.60 metros y colinda con la Señora Sara Velázquez y Miguel Ángel Torres, Al poniente: mide 164.40 metros y colinda con la señora Virginia Mercado, superficie: 5,978.00 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato privado de compraventa de fecha primero de diciembre de dos mil once, celebrado con el señor SANTIAGO RAYMUNDO ACEVES ROJAS en su carácter de vendedor. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública, pacífica, continúa de buena fe y a título de dueño.-Validación: El presente edicto se elaboró el día diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de mayo de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERÓNICA RODRÍGUEZ TREJO.-RÚBRICA.

1032-A1.-30 mayo y 2 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARÍA DE LOS ÁNGELES DE LA CRUZ AVÍLA por su propio derecho, bajo el expediente número 471/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO ESPECÍFICO DE IDENTIFICACIÓN, POBLADO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros con EFIGENIA CASASOLA RODRÍGUEZ; AL SUR: 25.00 metros con ÁLVARO CASASOLA HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 20.00 metros con ÁLVARO CASASOLA HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 20.00 metros con CALLE SIN NOMBRE; con superficie total aproximada de 500.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete (2017).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: nueve (09) de Mayo de dos mil diecisiete (2017). Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN. Secretario de Acuerdos. FIRMA.-RÚBRICA.

1038-A1.- 30 mayo y 2 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/262757 EN CONTRA DE OCTAVIO GALVAN MENDIOLA y LUZ MARIA NAVARRO LUGO; EXPEDIENTE 266/2014, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

En auto dictado autos de fecha cinco de ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EL C. JUEZ SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA y pública subasta, respecto del bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA "B" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 2 DE LA CALLE CERRADA DE PELICANOS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 16, DE LA MANZANA 9, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL "SAN BUENAVENTURA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO,; CON LA SUPERFICIE MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS DESCRITOS EN EL EXPEDIENTE, HACIENDOSE DEL CONOCIMIENTO DE LOS POSIBLES POSTORES QUE LA CANTIDAD DE 4436,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el veinte por ciento de la tasación que resulta la cantidad de \$348,800.00, PESOS 00/100 M.N. TRESCIENTOS CYARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); para los efectos legales a que haya lugar.-----

PARA SU PUBLICACIÓN: Por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo y en el periódico "24 HORAS".

NOTIFÍQUESE. CIUDAD DE MÉXICO, A 7 DE ABRIL DE 2017.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MA. GUADALUPE DEL RIO VAZQUEZ.- RÚBRICA.

973-A1.- 23 mayo y 2 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO- IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 338/2017, Felipe de Jesús Tapia Medina apoderado legal de la persona jurídico colectiva denominada "inmobiliaria Club de Golf Ixtapan S.A. de C.V." promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio respecto de un terreno rustico de propiedad particular ubicado en el camino Tecomatepec - Arenal de las Ollas, sin número, Tecomatepec, Ixtapan de la Sal, Estado de México, que mide y linda al Norte: en dos líneas, la primera en 100.00 con Hermenegildo Delgado (actualmente con Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V.), la segunda en 30.00 metros con Bernardino Gómez Ascencio (actualmente con Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V.); al Sur: En tres líneas, la primera de 30.00 metros con Bernardino Gómez Ascencio (actualmente con Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V.), la segunda en 5.00 metros con la señora Catalina Hernández (actualmente con Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V.), la tercera en 83.80 metros con Teófilo Salgado (actualmente con Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V.); al Oriente:

en cuatro líneas, la primera de 8 metros con Bernardino Gómez Ascencio (actualmente con Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V.), la segunda en 14.70 metros con Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., la tercera en 8.00 metros con Bernardino Gómez Ascencio (actualmente con Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V.); y la cuarta en 42.90 metros con la señora Catalina Hernández (actualmente con Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V.); al Poniente: 32.70 metros con Teófilo Salgado (Actualmente con Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V.). Dicho inmueble cuenta con una superficie de 5,115.76 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete. DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 22 de mayo del año 2016.- Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cazares Juárez.- Rúbrica.

2220.- 30 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. RAUL SALVADOR MARQUEZ ARELLANO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 515/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en la COLONIA XALAPANGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 23.40 metros y colinda con ARTURO SANCHEZ IGLESIAS, AL SUR 23.40 metros y colinda con EMILIO RECILLAS MORALES, AL ORIENTE 21.50 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE.- 21.50 metros y colinda con GENARO MORENO CORONA, con una superficie aproximada de 501.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, celebros un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con EMILIO RECILLAS MORALES, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: 16 DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE:

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.- RÚBRICA.

2221.- 30 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 737/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promovido por REFUGIO DOLORES ALADÍN, radicado en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto del inmueble QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE LIBERTAD NÚMERO TRES (3), EN EL POBLADO DE SANTIAGO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 15.41 metros, con calle La Paz; AL SUR: 15.05 metros, con el C. Vicente Patiño Escobar; AL ORIENTE: 10.83 metros con calle Libertad, y al PONIENTE: 10.26 metros, con la C. Nieves Landeros Cuenca; con una superficie aproximada de 160.60 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 08/11/16.- SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.- RÚBRICA.

2216.- 30 mayo y 2 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto que se desprende de la audiencia de remate celebrada con fecha veintiocho de marzo del año en curso, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PROYECTOS ADAMANTINE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, en contra de MARÍA DEL CARMEN RUEDA AGUILAR con número de expediente 153/10, el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio dicto dos autos que en su parte conducente a la letra dicen: - -

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

...y como solicita se señalan para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA del inmueble materia del presente juicio las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE mediante el cual deberá prepararse en términos de lo ordenado en auto de fecha ocho de junio del año dos mil dieciséis visible a foja 699 a 700 de autos.-...

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE...EL C. JUEZ ACUERDA.-Vistas las manifestaciones hechas por la apoderada legal de la parte actora, y en virtud que las cantidades líquidas existentes a favor de su representada ascienden a la cantidad de \$193,928.39 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 39/100 M.N.), y que el valor que reportó el avalúo del perito designado por la parte actora, respecto del inmueble otorgado en

garantía hipotecaria ascendió a \$276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) como lo solicita la ejecutante, con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA del inmueble UBICADO EN CALLE EL MOLINO NÚMERO 16, DEPARTAMENTO 4, MANZANA 1, LOTE 5, COLONIA EL MOLINO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los respectivos edictos, en el Tablero de Avisos de este Juzgado; Boletín Judicial, Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo rendido por el perito de la parte actora, con la rebaja el veinte por ciento en términos de lo dispuesto por el artículo 582 invocado, siendo éste la cantidad de \$220,800.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate...

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GABRIELA ALPUCHE TORRES.-RÚBRICA.

2078.-23 mayo y 2 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 415690/74/2016, El C. PABLO OLMEDO OCADIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE JAZMIN S/N MANZANA 4 LOTE 20, COLONIA BENITO JUAREZ BARRON Municipio de NICOLAS ROMERO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 15 METROS Y COLINDA CON CALLE JAZMIN; Al Sur: 15 METROS Y COLINDA CON LOTE #2; Al Oriente: 12 METROS Y COLINDA CON CALLE GIRASOL; Al Poniente: 12 METROS Y COLINDA CON CALLE GIRASOL Y LOTE #5; Con una superficie aproximada de: 180.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a 03 de mayo de 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. en D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.

2214.- 30 mayo, 2 y 7 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 162495/04/2017, El o la (los) C. GREGORIO JAVIER GUZMAN SOLIS, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TLAIXCO" ubicado en: CALLE MIRADOR SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN JUAN ATZACUALOYA, Municipio de TLALMANALCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 8.95 METROS LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; Al Norte: 6.10 METROS LINDA CON JUAN PABLO GUZMAN SOLIS; Al Sur: 7.54 METROS LINDA

CON ALBERTO CHAVEZ SANDOVAL; Al Oriente: 21.30 METROS LINDA CON CALLE MIRADOR; Al Poniente: 14.10 METROS LINDA CON ALBERTO CHAVEZ SANDOVAL; Al Poniente: 12.00 METROS LINDA CON JUAN PABLO GUZMAN SOLIS; Con una superficie aproximada de: 267.69 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 16 de Marzo del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.- RÚBRICA.

2137.- 25, 30 mayo y 2 junio.

No. DE EXPEDIENTE 147925/139/2016, El o la (los) C. BENITO ROJAS VAZQUEZ Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "CORDOBA" ubicado en: PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE ESPIGAS S/N, BARRIO CUAUHTZOZONGO, Municipio de JUCHITEPEC, Estado de México el cual mide y linda: Norte: 13.00 MTS. COLINDA CON PEDRO VAZQUEZ CORTES; Sur 1: 10.00 MTS COLINDA CON MARIANO ROJAS ORTIZ; Sur 2: 3.00 MTS. COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; Oriente: 18.93 MTS COLINDA CON CANDIDO ROJAS VAZQUEZ; Poniente 1: 10.95 MTS COLINDA CON OFELIA CRUZ ROBLES; Poniente 2: 7.75 MTS, COLINDA CON MARIANO ROJAS ORTIZ; Con una superficie aproximada de: 166.62 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 25 de Noviembre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.- RÚBRICA.

2137.- 25, 30 mayo y 2 junio.

No. DE EXPEDIENTE 155477/236/2016, El o la (los) C. ADOLFO GARCES PARRADO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "EL ZACATON" ubicado en: CALLE MORELOS NUMERO 36, BARRIO DE SAN MIGUEL, EN EL POBLADO DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, Municipio de CHALCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 103.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA MORELOS; Al Sur: 103.00 METROS Y COLINDA CON MARIA JOSEFINA GARCES PARRADO; Al Oriente: 7.26 METROS Y COLINDA CON CALLE MORELOS; Al Poniente: 6.76 METROS Y COLINDA CON JAIME ALBARRAN ORTIZ; Con una superficie aproximada de: 722.02 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 15 de Diciembre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.- RÚBRICA.

2137.- 25, 30 mayo y 2 junio.

No. DE EXPEDIENTE 146709/107/2016, El o la (los) C. MARIA ESTELA AGUILAR MEZA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "SAN ANTONIO 2" ubicado en: CALLE CARRIL S/N POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, Municipio de CHALCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 17.50 MTS. COLINDA CON SOCORRO CABRERA; Al Sur: 17.50 MTS. COLINDA CON NORBERTO CRISTALINAS MORALES; Al Oriente: 15.50 MTS. COLINDA CON CARRIL SIN NOMBRE; Al Poniente: 15.50 MTS. COLINDA CON TEOFILO AGUILAR; Con una superficie aproximada de: 271.25 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 15 de Diciembre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.- RÚBRICA.

2137.- 25, 30 mayo y 2 junio.

No. DE EXPEDIENTE 153829/228/2016, El o la (los) C. MOISES HERNANDEZ DELGADO. Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno "SANTO ENTIERRO PRIMERO" ubicado en: CALLE ABASOLO SIN NUMERO, BARRIO CALAYUCO, JUCHITEPEC Municipio de JUCHITEPEC, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 16.00 MTS. COLINDA CON JESUS EULALIO RAMIREZ TAPIA; AL SUR: 20.00 MTS. COLINDA CON MARGARITO ROCHA RAMIREZ; AL ORIENTE: 10.77 MTS. COLINDA CON CALLE ABASOLO; AL PONIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON MARGARITO ROCHA RAMIREZ; Superficie, 180.00 METROS CUADRADOS

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 13 de Diciembre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.- RÚBRICA.

2137.- 25, 30 mayo y 2 junio.

No. DE EXPEDIENTE 155471/230/2016, El o la (los) C. URIEL GONZALEZ VALENCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AV. GUERRERO S/N EN EL POBLADO DE TEPETLIXPA Municipio de TEPETLIXPA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 18.20 MTS. con SOLEDAD GONZALEZ RODRIGUEZ; Al Sur: 18.20 MTS. con MARIA EVELIA GARCIA ALCANTARA; Al Oriente: 05.50 MTS. con ALFREDO RIOS AGUILAR; Al Poniente: 05.50 MTS. con AV. GUERRERO; Con una superficie aproximada de: 100.00 M2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 15 de Diciembre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.- RÚBRICA.

2137.- 25, 30 mayo y 2 junio.

No. DE EXPEDIENTE 151314/201/2016, El o la (los) C. GORGONIO REYES SANDOVAL, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CUAUHEMOC ACTUALMENTE AV. CUAUHEMOC DENOMINADO "CHINANCO" Municipio de OZUMBA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 34.50 MTS Y COLINDA con BRIGIDO UMEGIDO; Al Sur: 34.50 MTS Y COLINDA con JESUS MAXIMILIANO; Al Oriente: 19.25 MTS COLINDA con EUFRACIA GALVAN Y JOAQUIN MARTINEZ; Al Poniente: 19.25 COLINDA con CALLE CUAUHEMOC ACTUALMENTE AV. CUAUHEMOC; Con una superficie aproximada de: 664.12 MTS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 15 de Diciembre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.- RÚBRICA.

2137.- 25, 30 mayo y 2 junio.

No. DE EXPEDIENTE 151313/200/2016, El o la (los) C. LUIS FERNANDO GONZALEZ VERAZALUCE, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: LAS CALLES DE 1a DE MINA FERROCARRIL Y PROLONGACION MINA DENOMINADO "TLATELTICPAC" Municipio de OZUMBA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 31.00 METROS con DIMAS VALENCIA GUTIERREZ; Al Sur: 31.00 METROS con CALLE FERROCARRIL; Al Oriente: 30.00 METROS con PROLONGACION MINA; Al Poniente: 30.00 METROS con CALLE 1a DE MINA; Con una superficie aproximada de: 930.00 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 15 de Diciembre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.- RÚBRICA.

2137.- 25, 30 mayo y 2 junio.

No. DE EXPEDIENTE 155476/235/2016, El o la (los) C. MA. DEL CARMEN PEREZ FLORES, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TEPOXCALTITLA" ubicado en CALLE BRAVO S/N, JUCHITEPEC Municipio de JUCHITEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 07.20 METROS CON CALLE BRAVO; AL SUR: 07.20 METROS CON FELIPE REYES ENRIQUEZ; AL ORIENTE: 33.70 METROS CON OFELIA QUIROZ CALVO; AL PONIENTE: 33.70 METROS CON MANUEL QUIROZ ROBLEDO; Superficie total aproximada de: 242.64 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 15 de Diciembre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.- RÚBRICA.

2137.- 25, 30 mayo y 2 junio.

No. DE EXPEDIENTE 153828/227/2016, El o la (los) C. DEMETRIO FLORES BURGOS, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno "CUATZOTZONGO" ubicado en: CALLE EMILIO CARRANZA, BARRIO CUATZOTZONGO, JUCHITEPEC Municipio de JUCHITEPEC, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 15.35 METROS CON CALLE EMILIO CARRANZA; AL SUR: 15.95 METROS CON AMANDA GARCIA MONTILLA; AL ORIENTE: 16.90 METROS CON DELFINO GARCIA MONTILLA; AL PONIENTE: 16.05 METROS CON MARIA DE LOS ANGELES VAQUIER FRANCISCO; Superficie: 257.96 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 13 de Diciembre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.- RÚBRICA.

2137.- 25, 30 mayo y 2 junio.

No. DE EXPEDIENTE 155478/937/2016, El o la (los) C. MIGUEL VALLEJO SANCHEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLEJON EMILIO CARRANZA SIN NUMERO, BARRIO CALAYUCO EN JUCHITEPEC Municipio de JUCHITEPEC, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 43.50 MTS. Colinda con JOSE VALLEJO SANCHEZ; Al Sur: 21.00 MTS. Colinda con PETRA VAZQUEZ MUÑOZ, 18.00 MTS. Colinda con NICOLAS EMILIANO VAZQUEZ MUÑOZ, 4.90 MTS. Colinda con MOISES VAZQUEZ MUÑOZ; Al Oriente: 1.97 MTS. Colinda con JUANA VALLEJO SANCHEZ, 5.77 MTS. Colinda con JUAN VALLEJO SANCHEZ; Al Poniente: 7.00 MTS. Colinda con CALLEJON EMILIO CARRANZA; Con una superficie aproximada de: 320.00 METROS CUADRADOS

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 13 de Diciembre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.- RÚBRICA.

2137.- 25, 30 mayo y 2 junio.

No. DE EXPEDIENTE 151312/199/2016, El o la (los) C. MACLOVIO MOLINA GARCIA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 5 DE MAYO S/N EN EL POBLADO DE SAN JOSE TLACOTITLAN DENOMINADO "TEQUIMILPA" Municipio de OZUMBA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 56.36 METROS con PETRA CASTILLO ALONSO; Al Sur: 56.15 METROS con MACLOVIO MOLINA GALICIA; Al Oriente: 17.00 METROS con CALLE 5 DE MAYO; Al Poniente: 16.30 METROS con LUCIO MOLINA GALICIA; Con una superficie aproximada de: 954.55 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 15 de Diciembre del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.- RÚBRICA.

2137.- 25, 30 mayo y 2 junio.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. ARNULFO ARROYO MEDINA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 10, Volumen 297 Libro Primero Sección Primera, de fecha 12 de febrero de 1976, mediante folio de presentación número: 147.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 12205, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 1973, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEXANDRO ALFREDO RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 125, DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO, EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN.- COMPRADOR: EL SEÑOR ARNULFO ARROYO MEDINA.- QUIEN COMPRA Y ADQUIERE.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 36, MANZANA 450, UBICADO EN LA CALLE TOCHTEPEC EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 35.-

AL SUR: 17.50 MTS. CON CALLE 37.-

AL ESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 79.-

AL OESTE: 7.00 MTS. CON CALLE TOCHTEPEC.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 12 de mayo del 2017.-

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

2230.-30 mayo, 2 y 7 junio.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. PATRICIA ROCHA LOPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 146.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 22, MANZANA 218.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 9.-

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON CALLE 37.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 21.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 23.-

SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 12 de mayo del 2017.-

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

2231.-30 mayo, 2 y 7 junio.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. VIRGINIA ZAPATA LOPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 146, Volumen 42, libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 148.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 23, MANZANA 218.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 8.-
AL SURESTE: 7.00 MTS. CON CALLE 37.-
AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 22.-
AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 24.-
SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 12 de mayo del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

2232.-30 mayo, 2 y 7 junio.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. JOSE ESTEBAN VALENCIA PACHECO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 2047.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE SOBRE EL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL LOTE 46, MANZANA 115 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 45.-
AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 47.-
AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE TENOCHTITLAN.-
AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 09.-
SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 12 de mayo del 2017.-

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

2233.-30 mayo, 2 y 7 junio.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

EXPEDIENTE : 292/2011
POBLADO : TAPAXCO
MUNICIPIO : EL ORO
ESTADO : MÉXICO

EDICTO

Toluca, México; a dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.

SUCESIÓN DE FRANCISCO MANUEL CARBALLIDO DE LA CRUZ POR MEDIO DE MARIA GUADALUPE ROMERO MORENO P R E S E N T E :

En los autos del expediente al rubro indicado se dictó un acuerdo que a su letra dice:

1.-..."Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de **EDICTOS** a LA SUCESIÓN DE FRANCISCO MANUEL CARBALLIDO DE LA CRUZ por medio de MARIA GUADALUPE ROMERO MORENO, haciéndole saber que PEDRO PORCAYO VERGARA demanda "la nulidad de la asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales celebrada el treinta de octubre de dos mil cinco en el poblado de TAPAXCO, MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO únicamente en cuanto a la asignación de la parcela 2609 Z1P3/3 asignada a favor de FRANCISCO MANUEL CARBALLIDO DE LA CRUZ", por lo que deberá comparecer a la audiencia de ley a celebrarse **LAS CATORCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, la que se efectuará en la sala de audiencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito ubicado en CALLE RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA 327, COLONIA AMÉRICAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en la que debe dar contestación a la demanda, oponer las excepciones y defensas de su interés y ofrecer pruebas y señalar domicilio en esta ciudad de Toluca, Estado de México, apercibida que de no comparecer a dicha audiencia, se declarará por perdido su derecho a dar contestación a la demanda, a ofrecer pruebas sobre excepciones y defensas y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria..."----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
(RÚBRICA).

2005.- 19 mayo y 2 junio.

SERVICIOS DE CALIDAD Y CONSTRUCCIÓN
MOJAVE, S.A. DE C.V.
R.F.C.: SCC130315LD8

SERVICIOS DE CALIDAD Y CONSTRUCCIÓN MOJAVE, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION						
ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE ABRIL DE 2017.						
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION						
ACTIVO						
Circulante						
CAJA Y BANCOS					0	
CLIENTES					0	
INVENTARIOS					0	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE					0	
Fijo y Diferido						
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA					0	
EQUIPO DE COMPUTO					0	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE TRANSPORTE					0	
DEPRECIACION ACUMULADA					0	
GASTOS DE INSTALACION					0	
AMORTIZACION ACUMULADA					0	
TOTAL ACTIVO FIJO Y DIFERIDO					0	
TOTAL DE ACTIVO					0	
PASIVO						
Circulante						
PROVEEDORES					0	
ACREEDORES DIVERSOS					0	
IMPUESTOS POR PAGAR					0	
TOTAL DE PASIVO					0	
CAPITAL CONTABLE						
CAPITAL SOCIAL					0	
APORTACIONES PARA AUMENTOS DE CAPITAL					0	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES					0	
TOTAL DE CAPITAL					0	
SUMA DE PASIVO MAS CAPITAL					0	
C.P. SERGIO LUIS MIRELES MARÍN						
LIQUIDADOR.						
(RÚBRICA).						